

JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI

SOBRE LAS CUALIDADES QUE DEBEN TENER LOS DIPUTADOS



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



CONSEJO EDITORIAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

SOBRE LAS CUALIDADES QUE DEBEN TENER LOS DIPUTADOS

JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI

SOBRE LAS CUALIDADES QUE DEBEN TENER LOS DIPUTADOS

JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



CONSEJO EDITORIAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

BIBLIOTECA DEL PENSAMIENTO
LEGISLATIVO Y POLÍTICO MEXICANO

Sobre las cualidades que deben tener los diputados.
José Joaquín Fernández de Lizardi
Primera edición, 2013.

COORDINACIÓN EDITORIAL
Enzia Verduchi

DISEÑO DE LA COLECCIÓN
Daniela Rocha

CUIDADO DE LA EDICIÓN
Francisco de la Mora

FORMACIÓN ELECTRÓNICA
Susana Guzmán de Blas

CORRECCIÓN
Anaïs Abreu / Emiliano Álvarez

© Cámara de Diputados, LXII Legislatura
Avenida Congreso de la Unión No. 66
Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza
C.P. 15960, México, D.F.

© Pámpano Servicios Editoriales S.A. de C.V.
Avenida Paseo de la Reforma N. 505, piso 33,
Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06500, México, D.F.

ISBN: 978-84-15382-91-1 (Del título)
ISBN: 978-84-939478-9-7 (De la colección)
D.L.: M-15725-2013

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier modo o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación sin la previa autorización expresa y por escrito de los editores, en los términos de lo así previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Impreso y hecho en México / *Printed and made in Mexico*

ÍNDICE

Presentación	9
Sobre la dignidad del rey y la soberanía de la Nación	11
Carta de un payo al editor	25
Continúa la materia antecedente	35
Observaciones político-legales que en abono de sus impresos hace El Pensador Mexicano	45
Ideas políticas y liberales. Capítulos I, II y III	63
Ideas políticas y liberales. Capítulo IV	79
Proyecto sobre libertad de imprenta	91

PRESENTACIÓN

El quehacer político, la política y los políticos hoy se encuentran en la disyuntiva de la participación ciudadana como elemento clave para la toma de decisiones que nuestro país requiere. La política ha dejado de ser una ideología definida, como lo fue en las décadas pasadas. Por más que nos empeñemos en hacer distingos ideológicos, sus bases son hoy tan difusas que poca fortuna tenemos al tratar de precisarlas.

Sin duda son muchas las obras que a lo largo del tiempo han tratado de definir o circunscribir una determinada ideología, un determinado tipo de pensamiento o acción política. También son muchas las que en la actualidad analizan globalmente realidades, tratando de definir o, cuando menos, acercarse a los hechos ciudadanos como parte de las decisiones políticas, pero olvidan que las relaciones que las antecedieron son el objetivo para sus acciones presentes y futuras.

En este sentido, el Consejo Editorial de la Cámara de Diputados, durante la LXII Legislatura, ha trabajado para consolidar una vocación editorial que defina el carácter de nuestras publicaciones. Nuestra misión y visión nos han dado el marco perfecto para ello: “fortalecer la cultura democrática y al Poder Legislativo”. Así, se propuso recuperar las obras formativas de nuestra nación. Ya sea desde el periodismo y la crónica, ya desde

de la filosofía, el derecho y el quehacer legislativo, la conformación de una “Biblioteca del Pensamiento Legislativo y Político Mexicano” permitirá la publicación de obras esenciales para entender el entramado complejo que es nuestra política actual.

Tras la Independencia, la organización del joven país requirió de una intensa labor legislativa para reconocer que la soberanía reside en la Nación. Esto se prolongó hasta el afianzamiento como República por medio de las Leyes de Reforma, que constituyó la revolución cultural más trascendente del siglo XIX mexicano, y su amplio recorrido durante dos siglos está representado en los estatutos que actualmente rigen el Estado.

De esta manera, la colección “Biblioteca del Pensamiento Legislativo y Político Mexicano” rescata una visión distinta de nuestro fuero y difunde los principios de libertad, integridad y democracia del pensamiento legislativo y político.

Pensar hoy en la historia de nuestro país, nos obliga a ser más críticos. Por ello, el impulso de este Consejo Editorial para apoyar la difusión de la cultura política y el fortalecimiento del Poder Legislativo nos inspiran a acercarnos a las nuevas generaciones en su propio lenguaje y formas de comunicación. Pensar en los libros como una extensión de la memoria, como decía Jorge Luis Borges, nos motivó a buscar los lectores ideales para nuestras publicaciones: los jóvenes. Hoy, su participación política es fundamental para México. Por esta razón, recuperar, en ediciones sencillas y breves, los escritos de quienes, desde sus distintas tribunas, han sido a la vez formadores y críticos de las instituciones que hoy nos rigen, nos ha permitido confiar en la recuperación del pasado más inmediato para seguir forjando la ruta del futuro más próximo.

Consejo Editorial
Cámara de Diputados
LXII Legislatura

SOBRE LA DIGNIDAD DEL REY Y LA SOBERANÍA DE LA NACIÓN¹

La Constitución, ese Código divino que el año de 1812 formaron los representantes de la nación en medio del estruendo de las armas y de las más apuradas circunstancias con tanto tino y sabiduría, a costa de infinitos afanes y vigias, no es otra cosa que el apoyo de nuestra común felicidad, el antemural de la tiranía y el escudo que debe defender nuestros derechos.

Bien se penetró de estas verdades la nación española, apenas se le hicieron entender; por eso fue recibida la Constitución con general aplauso, jurada con uniforme voluntad y celebrada con infinito regocijo.

Mas, ¡oh dolor! ¿Quién nos dijera que nuestra libertad era fantástica, nuestra dicha aparente y nuestra felicidad precaria? ¿Quién había de pensar que en México, antes que en otra parte, se había de renovar la tragedia de nuestra antigua esclavitud? Pero así fue en efecto.

Aquí se rasgó, primero que en la Península, la preciosa carta de nuestra libertad; aquí se profanó impunemente el

¹ Publicado en *El Conductor Eléctrico*, núm. 1, imprenta de don Mariano Zúñiga y Ontiveros, 1820.

santuario sagrado de las leyes; aquí se solemnizó el perjurio, suprimiendo, no menos que por bando, la sacrosanta libertad de imprenta, ese canal de la común ilustración, ese freno de la arbitrariedad y el despotismo; aquí se hollaron los derechos del ciudadano; aquí se violó sin motivo la seguridad personal, tantas veces ofrecida a guardar con juramento; aquí... pero corramos un denso y eterno velo sobre unos acaecimientos tan escandalosos que desde luego presagiaron lo próximo de nuestra general esclavitud, como lo vimos.

Apenas pisó el gran Fernando la Península, las negras pasiones se exaltaron en los corazones de algunos de los que lo rodeaban y, fascinando su entendimiento, sorprendiendo su magnánimo corazón y aprovechando los momentos favorables a sus torcidas intenciones, le presentaron de cara los vicios más antisociales, disfrazados con inmaculada capa de las virtudes.

Así que el egoísmo, la adulación, la tiranía, la barbarie, el despotismo, la hipocresía, la superstición, etcétera, se los presentaron en la funesta escena, vestidos con los brillantes trajes de *la lealtad, amor a su persona, justicia, ilustración, soberanía, virtud y religión*.

A seguida, le hicieron creer a este buen monarca* que la nación estaba disgustada con el gobierno de las Cortes y ansiosa por ser regida por el antiguo, sin advertir los del partido odioso que agraviaban hasta el infinito a la heroica nación española, atribuyéndole una vileza, una barbarie y una ingratitude, semejante a la del pueblo de Israel, que, harto de libertad y de maná, suspiraba por las coles y cebollas de sus tiranos los egipcios.

* Su majestad lo dice en su *Manifiesto* del 10 de marzo. [N. del A.]

¿Pero quién se persuadirá, ¡santos cielos!, que el enfermo ansíe por su antigua dolencia, el esclavo por la cadena de que se ha visto libre y el reo por el verdugo que lo dejó de atormentar? Nadie, porque todos conocen la realidad de estos terribles males; pero, como a nuestro amado Fernando estos males se la hicieron ver como bienes, su corazón, dispuesto a felicitar a sus vasallos, dio fáciles oídos a la persuasión infernal, y nos volvió a sumergir, sin advertirlo, en el piélago de desgracias del que apenas acabábamos de salir.

Bajo este malhadado concepto, la fuerza ocupó el lugar de la razón, se concluyó la obra que se había comenzado en México; esto es, se hizo general el perjurio, se restableció la Inquisición, firmísimo apoyo de la tiranía y el despotismo, se abolieron las Cortes, se proscribieron sus representantes, y el libro santo, el Código divino, se anatematizó en los púlpitos como impío, sacrílego y herético, y ¿por quiénes...? ¡Oh, Dios de la verdad!, por muchos de los ministros del santuario.

Con estos artificios detestables alucinaron al rey y a la parte menos instruida de la nación, que es la mayor, logrando así que el monarca creyera sus embustes, que los buenos se intimidaran y callaran, que los malos triunfaran, y que el resto del pueblo sucumbiera a sus ideas, teniéndose por leal y por feliz al recibir otra vez el pesado yugo del infernal despotismo, que, pocos meses antes, había detestado con tantas pruebas de un racional convencimiento.

Todo quedó bajo el errado sistema del año de 1808. Las ciencias con sus trabas; las artes con su inercia; el comercio con su languidez; la agricultura con su abandono; la industria con su nada; la marina con su desprecio; el ejército con su debilidad; la educación con su apariencia de bondad; la religión con las supersticiones que la hacen ridícula y odiosa; la legislación

con sus vicios, y, en dos palabras, el despotismo entronizado, y todos nosotros con la cerviz doblada y sufriendo el peso de su yugo con la humillación más vergonzosa.

Tal era el estado infeliz de la nación hace seis meses, pero, ¡gloria al inmortal Quiroga² y a sus ilustres compañeros! Esos varones esclarecidos, esos heroicos españoles, esos Gallegos³ generosos que, decididos por el bien general de la patria, osaron levantar las nobles frentes y, sacudiendo las pesadas cadenas, gritaron libertad en ambos mundos.

¡Gloria inmensa, sí, loor eterno a los manes de Daoíz,⁴ Velarde⁵ y otros nobles atletas que el 2 de mayo de 1808 se sacrificaron en el Parque de Madrid por la defensa de su patria! ¡Prez inmortal a la memoria de Lacy, Porlier y Vidal⁶, y otros fuertes que el año de 1814 sufrieron las prisiones y la muerte por haber sostenido los derechos de la nación en 1812!

Pero, ¡gloria eterna, loor inmortal, honor inmenso, al preclaro Quiroga, al esforzado Ballesteros⁷ y a todos los valientes

² Se refiere al coronel Antonio Quiroga que, junto con el general Rafael de Riego, tomó parte en la sublevación de 1820, que hizo restablecer la Constitución de 1812.

³ Juan Nicasio Gallegos (1777-1853). Poeta español de la Ilustración, doctor en derecho y filosofía, diputado de las Cortes de Cádiz.

⁴ Luis Daoíz y Torres (1767-1808). Capitán de artillería español. Destacó por su participación en el levantamiento del 2 de mayo de 1808 en la Guerra de Independencia española (1808-1812)

⁵ Pedro Velarde y Santillán (1779-1808). Militar español. Héroe de la Guerra de Independencia española.

⁶ Luis de Lacy y Gautier (1772-1817), Juan Díaz Porlier (1788-1815) y Joaquín Vidal (¿?-1818), militares españoles que se rebelaron contra el régimen de Fernando VII.

⁷ Francisco López Ballesteros (1770-1833). General español que combatió a los franceses. Se unió al Partido Liberal que pretendía restablecer la Constitución de Cádiz.

guerreros españoles que, denodados con impávido pecho y con voz firme, acaban de gritar: *¡Constitución!*

Ellos, arrostrando los peligros, lucharon contra el despotismo y la ignorancia, advirtieron a la nación, y llevaron el *grito santo de la libertad* hasta la grada del trono respetable.

Entonces, fue cuando el monarca augusto, como quien despierta de un pesado letargo, escuchó los gritos de su pueblo que pedía *libertad, Constitución*, y, al momento que se impuso de la justicia de la causa, y de que la heroica voz era pronunciada por el voto general de ambas Españas, se decidió a jurar el Código sagrado, restituyendo a la nación la soberanía que esencialmente le pertenece, asegurando, con este golpe de magnanimidad, la firmeza del trono de los Borbones y la felicidad del pueblo español en sus dos mundos.

La Soberanía reside esencialmente en la nación, dice nuestro sabio Código (título I, capítulo I, artículo 3). Esta proposición es malsonante y demasiado odiosa a los oídos de un déspota, así como es reverenciada por los reyes benignos, como el nuestro. No muchos días hace que la vimos proscrita como herética y escandalosa. ¡Tanta es la fuerza de la adulación y la ignorancia! Pero, pese a los déspotas, a los aduladores e ignorantes, la soberanía reside esencialmente en la nación y la suprema autoridad en sus monarcas. De manera que en la nación reside la soberanía y en el rey, la autoridad suprema; con la diferencia de que la soberanía de la nación es esencial, propia e independiente, y la autoridad del rey es accidental y dimanada de la nación, sin que esto ceda en demérito alguno de su alta dignidad, por dos razones: la primera, porque nadie se degrada por no tener lo que no le pertenece, y la segunda, porque, aunque la autoridad suprema del rey dimane de la nación, una vez que ésta se la ha dado, está en obligación de

conservársela escrupulosamente. De manera que nadie puede atentar contra la persona del rey... ¿qué es atentar?, pero ni injurarlo ni faltarle al respeto por ningún caso. Esto quiere decir que la persona del rey es inviolable (título IV, capítulo I, artículo 168), y no puede perder esta soberanía, sino dejando de reinar, lo que puede suceder por una de tres razones: porque abdique la corona, por un trastorno de juicio que lo constituya incapaz de gobernar, o por la muerte, con que todo concluye en este mundo.

Sin embargo de lo dicho, hay muchos que se confunden con estas distinciones; no saben cómo conciliarlas entre sí; no entienden cómo la soberanía absoluta resida esencialmente en la nación, ni cómo ésta sea la que a los reyes autoriza tan altamente. Mas esta clase de personas poco instruidas se convencerá y lo entenderá fácilmente leyendo lo que sigue.

Los hombres en el estado natural eran absolutamente independientes unos de otros: disfrutaban una libertad sin límites; no reconocían más ley que su capricho, ni más superior que la fuerza. De modo que cada uno era su soberano, y no sólo suyo, sino del más débil a quien podía oprimir.

En efecto, apenas se fueron multiplicando los hombres, cuando los fuertes abusaron de su libertad natural con manifiesto daño de los débiles, éstos se reunieron en sociedades, así para ayudarse mutuamente como para defenderse de sus injustos opresores.

Ya reunidos, advirtieron que necesitaban de unas leyes que defendieran sus derechos, a las que llamaron civiles, y de otras que contuvieran por medio del castigo a los que las quisieran infringir. A éstas apellidaron *criminales*.

Mas estas leyes, ora fuesen formadas por todos, ora por los más equitativos y avisados, no podían hacerse ejecutar por

todos, porque todas eran iguales y nadie tenía un derecho para hacerse respetar ni obedecer de otro de quien no era superior.

¿Qué remedio había para salvar esta dificultad? No otro que quitar la igualdad común, autorizando a uno particularmente para que fuera el superior de todos.

Para esto era indispensable que cada uno de los electores (que eran todos) cediera una parte de sus derechos, de su libertad y aun de sus propiedades en el elegido, para que éste le conservara los que le quedaban, que eran los más, pues nadie pierde lo más por asegurar lo menos.

De este modo quedó este superior (llamárase rey, juez, emperador, César o lo que se quiera) constituido en una alta dignidad, superabundantemente autorizado sobre todos en lo particular, y con muy fundados derechos para reclamar la obediencia que le habían ofrecido, tal vez desde los principios, con juramento.

Siendo éste el origen de los primeros reyes, se deduce que entre ellos y los pueblos hubo cierto pacto social, y mediante él se dividió el poder, quedando el rey obligado a sostener la soberanía del pueblo y el pueblo la autoridad del rey.

Como la persona real era inviolable, la soberanía del pueblo jamás podía ofender ni deprimir la real autoridad. Desde este estado, los reyes fueron autorizados infinitamente sobre cada uno de sus súbditos, mas con una autoridad limitada respecto a la nación que los había constituido en jerarquía tan elevada, sin que estas ventajas ni limitaciones tuviesen nada de violentas, sino muy puestas en el orden natural. Me explicaré con más claridad con una comparación muy sencillita, para los que no me hubieren entendido.

Supongamos una ciudad compuesta de cien mil habitantes. Cada uno tiene cuatro pesos; a pesar de su pobreza, cada

rato se ven acometidos de ladrones que saquean sus cortos bienecillos; para precaverse de este daño, resuelven fosearse y construir sus puentes levadizos. La determinación es buena; pero ¿quién la pone por obra? Cada uno tiene sólo cuatro pesos, cantidad rateramente corta para un proyecto tan grandioso, que lo menos exige cien mil pesos para llevarlo al cabo.

En tal estrecho, convinieron en habilitar a alguno de todos con un peso, de que se privaba cada uno por el bien general. Este uno fue César, a quien desde luego dieron la cantidad estipulada.

He aquí a César con una riqueza exorbitante respecto de cada uno de sus habilitadores, pues él se hallaba con cien mil pesos, cuando uno de éstos contaba sólo con tres pesos de caudal. Pero, al mismo tiempo, se hallaba con un numerario limitado respecto a la masa general, pues entre todos tenían trescientos mil pesos, cuando él contaba sólo con cien mil.

Todo está bien aclarado en el cuentecito. César es el rey; la nación, la soberana, cedió una parte de su dignidad al rey, y éste quedó autorizado en supremo grado sobre cada uno de sus súbditos; sin embargo, esta dignidad se la confirió la nación, quien se quedó con la mayor parte.

La historia de todos los siglos confirman hasta la evidencia que la soberanía reside esencialmente en la nación. Sabemos que siempre ha habido y aún hay coronas electivas. ¿Quién las ha elegido?, el pueblo. Así que han fallecido, ¿qué ha hecho el pueblo?, reasumir en sí la autoridad que había dado a uno, para dársela después a otro, y a veces para retenerla en sí, como sucedió en Roma. Cuando ha habido dos o más pretendientes a la corona, ¿en quién se ha puesto?, en quien ha sido la voluntad del pueblo. Y ha podido tanto que en España a Wamba, hombre bueno, humilde y que se resistía a reinar,

llegaron a obligarlo, presentándole la corona y la punta de una espada, de suerte que para librar su vida no pudo menos que aceptar el trono, en el que gobernó con entereza y prudencia ocho años, al cabo de los cuales abdicó en Ervigio la corona, y se retiró al claustro.

Esta soberanía nacional la han conocido hasta los pueblos incivilizados. En México, apenas murió Moctezuma, eligieron por emperador a Cuauhtemotzín.

Últimamente, la voluntad del pueblo es tanta y su soberanía tan respetable que parece que la ha reconocido el mismo Dios, si me es lícito explicarme de este modo. Lo que no tiene duda es que ha condescendido con ella.

Cuando Samuel envejeció, dejó a sus dos hijos por jueces del pueblo de Israel. No imitaron éstos los buenos ejemplos de su padre, sino que, corrompidos por la avaricia, trastornaron en cuanto pudieron la justicia.

Entonces se congregaron los principales de Israel, fueron a Samuel y le dijeron: “tú estás incapaz de gobernar por tu edad, tus hijos no van por los caminos que les has enseñado; y así danos rey que nos juzgue”.

Oró Samuel al Señor, quien se desagradó de esta petición. Sin embargo, dijo a Samuel: “anda y diles cuál será el derecho o la dominación del rey que ha de reinar sobre ellos”.

Fue Samuel, en efecto, y de parte de Dios les hizo la pintura de un rey déspota y tirano, que tal había de ser el que los gobernara.

Parece que era muy natural que el pueblo, oyendo de la boca de un profeta lo que se les preparaba con el rey que querían, desistiese de su pretensión. Pues nada menos sucedió. El pueblo, empeñado en tener rey, despreció los avisos de Samuel, y le dijo: “de ninguna manera desistiremos de nuestra primer

solicitud. Hemos de tener rey como todas las naciones”. *Nequaquam: rex enimerit super nos, eterimus nos quoque sicut omnes gentes.*⁸

Entonces dijo Dios a Samuel: “he oído la voz del pueblo; anda y dales rey”. Samuel, instruido de la voluntad del Señor, dijo a los de Israel: “váyase cada uno a su ciudad –que fue como mandar que se disolvieran las Cortes– pues estaba otorgado lo que pedían”.* Esto es del Libro I de los Reyes, capítulo 8.

Ahora bien, Dios se disgustó con la petición del pueblo, y tanto que dijo a Samuel: “a ti no te han despreciado, sino a mí para que no reine sobre ellos”; sabía que el primer rey que tuvieran les había de salir malo; se los manda advertir; el pueblo se encapricha, se obstina en querer rey, y Dios se lo concede como contra su voluntad, pues después de hecho rey Saúl, dijo: “me pesa de haber constituido rey a Saúl”.

¿No es esto condescender con la voluntad del pueblo? ¿Y en el uso libre de esta voluntad no consiste la soberanía de una nación? Sí, luego la soberanía reside en la nación desde el principio del mundo.

Ni se diga que muchos reinos han estado sujetos a los reyes sin su voluntad, lo que basta para destruir la máxima establecida, pues la nación que obedece y aun sirve contra su voluntad, no tiene soberanía.

⁸ Rosa María Palazón señala que la cita completa es: *Nequaquam: rex enimerit super nos, / eterimus nos quoque sicut omnes gentes: / et iucabit nos rex noster.* Samuel, 8, vers. 19-20; en *José Joaquín Fernández de Lizardi. Obras. IV Periódicos*, col. Nueva Biblioteca Mexicana, UNAM, México, 1970, p. 268.

* Se juntaron a pedir rey todos los principales de Israel, y luego les dice Samuel que se vaya cada uno a su ciudad. Esto me hace creer que de cada ciudad fue uno a Ramatha, donde estaba Samuel, a representar la voluntad de los que no podían ir. Éstas son Cortes, y si esto es así, son muy antiguas en el mundo. [N. del A.]

Este argumento es especioso y nada prueba, porque los pueblos que han padecido esta clase de esclavitud, la han padecido por la fuerza; y donde ésta habla, la razón enmudece. Así también muchos pueblos han destronado y decapitado a sus monarcas, para lo que jamás hay razón, pues las personas de los reyes siempre deben ser inviolables.

Hasta aquí hemos hablado de la soberanía de las naciones en general; y si todas han gozado de ella, ¿por qué no España? ¿Quién le pudo privar de un bien tan indisputable y esencial a su naturaleza?

Gozó España, en efecto, de semejante regalía; usó de ella, estableció sus leyes, moderó la monarquía y fue la señora de sí misma. Pero las vicisitudes de los tiempos, las continuas guerras, el embotamiento de las letras en los siglos de la barbarie y, sobre todo, la ambición, la tiranía y el despotismo, la despojaron poco a poco de sus derechos, enervaron su antiguo vigor y la sepultaron en un abismo de desgracias.

En tan vergonzosa apatía permaneciera hasta hoy, si la para ella feliz revolución de Francia no le hubiera preparado el fuerte golpe con que despertó del pesado sueño en que yacía.

¿Pero quién no había de despertar con semejante sacudida? En un instante se vio España, en el año de 1808, sin rey, sin ejército, sin dinero, sin amigos, sin recurso, hostilizada por los franceses y casi reducida a la más vergonzosa esclavitud.

En vano los buenos españoles sacrificaron sus apreciables vidas; sin fruto otros quisieron instalar unas nuevas formas de gobierno: *regencias, juntas centrales y supremas*. Todo fue inútil. El francés se apoderó a su placer de la Península, y la España toda se vio encerrada dentro de los estrechos límites de Cádiz y la isla de León, así como en tiempo del glorioso don Pelayo se vio casi circunscripta entre las montañas y rocas de Asturias

y Vizcaya, después de que los moros se habían hecho señores de casi todo el territorio español.

En época tan apurada, resolvieron los buenos y libres españoles de Cádiz sacudir el pesado yugo galicano y, al mismo tiempo, reformar el gobierno, cuyos abusos eran la legítima causa de sus males.

Para llevar a cabo tan grandioso proyecto, lo primero que hicieron fue desprenderse del egoísmo. Conocieron que los pocos buenos que había en Cádiz, ni eran suficientes para tan general reforma, ni había quien estuviese autorizado para hacerse obedecer. Entonces es cuando se acuerdan que la soberanía reside esencialmente en la nación. Hacen que ésta se reúna en Cádiz; por medio de sus representantes depositan toda su confianza en el sabio Congreso, y éste echa los primeros cimientos para la felicidad de la monarquía, instituyendo ese precioso Código, que, después de abandonado por seis años, ha sido jurado libremente por nuestro católico monarca.

Sí, éste es el rey legítimo, españoles: Fernando sólo merece los epítetos gloriosos del rey, de grande, de libertador de la nación.

¡Gloria eterna a tan valiente César! Su memoria no perecerá con el trascurso de los siglos. Nuestros hijos dirán a las generaciones futuras: *sois ciudadanos, habéis nacido libres*. A seguida, les contarán la historia de nuestras desventuras; ellos, llenos de asombro, preguntarán: ¿a qué rey destinó la Providencia la gloria de arrancar a la nación del carro de la vergonzosa servidumbre? A Fernando VII, les dirán. Este magnánimo monarca fue el héroe que en ochocientos veinte, jurando la sabia Constitución, restableció a la nación en sus derechos, la libertó de la tiranía del despotismo, respetó la ley, convirtió a sus vasallos en hijos amorosos, les restituyó el honor de ciu-

dadanos. Fue la gloria de la nación, el autor de su felicidad y el verdadero padre de sus pueblos.

Entonces nuestros postreros, llenos del entusiasmo más sagrado y de la más sincera gratitud, besarán el retrato del monarca; quisieran haberlo conocido, o al menos haber vivido los días de su reinado, y no pudiendo significar su amor y su agradecimiento de otro modo, exclamarán llenos de regocijo y bien enseñados por nosotros: VIVA LA NACIÓN, VIVA LA LEY CONSTITUCIONAL y la memoria del gran FERNANDO VII, que tan espontáneamente la juró.

México, año de 1820.

CARTA DE UN PAYO AL EDITOR¹

EN EL QUE SE DESTRUYEN LAS MÁS COMUNES
PREOCUPACIONES QUE SORDAMENTE MINAN
NUESTRA SABIA CONSTITUCIÓN, AL MENOS
ENTRE LOS IGNORANTES

Tontonatepeque, junio 15 de 1820.

Señor Pensador. Mi muy estimado señor de todo mi aprecio: He leído el papel de usted titulado *El Conductor*, en el que dice usted que todo el que quiera favorecerlo con sus producciones literarias, puede hacerlo, escribiéndole a esa ciudad.

Yo, señor mío, no puedo enviarle cosa que le haga favor, sino que le acarree molestia; pues, aunque no soy muy payo, no soy nada adelantado en conocimientos políticos, y así necesito aprender de quien más sabe.

Soy un hombre de bien, casado, con cinco hijos y una doncella bien parecida, a los que deseo instruir en cuanto pueda, ya que, por la misericordia de Dios, no carezco de proporciones.

Todos mis hijos, yo, mi esposa y muchos vecinos de estos lugares estamos con mil temores y dudas acerca de las novedades del día.

Hemos sabido que se ha jurado otra vez la Constitución de marras, y esto nos ha llenado de confusión, porque dicen que

¹ Publicado en *El Conductor Eléctrico*, núm. 2, imprenta de don Mariano Zúñiga y Ontiveros, 1820.

se quita el Santo Tribunal de la Inquisición, con lo que todos nos volveremos herejes a querer o no. Nos dicen que al rey se le perjudica demasiado con este nuevo gobierno y se le quita la autoridad. Nos aseguran que con la libertad ya nadie puede decir este peso es mío, ni esta vida es mía, pues, como todos pueden hacer lo que quieran, es de temer que nos maten y roben el día que menos lo pensemos; y mucho más que añaden que ya todos somos iguales, lo mismo el blanco que el prieto, el amo que el criado, el tuno que el hombre de bien y de obligaciones.

Todo esto será muy bueno, y más que el señor cura nos predicó el domingo primores de la Constitución, y ya usted sabe que cuando el padre lo dice, estudiado lo tiene; pero, la verdad, a mí no me parece nada bien; ni ¿a quién le ha de parecer bien que al rey le usurpen sus derechos; que todos seamos iguales, a la fuerza? Sin eso ya usted ve qué osada y qué malcriada es la gente ordinaria de nuestra tierra, ¿qué será así que sepan bien que el indio gañán es lo mismo que el administrador de la hacienda; el topile² lo propio que el cura, y el cochero lo mismo que el que va dentro? Seguramente que como por acá ellos son muchos y la gente decente, poca, dentro de cuatro días nos comen por esa maldita Constitución.

¿A quién le parecerá justo tampoco esa libertad tan grande que a todos nos concede, y con la que cada cual hará lo que se le diere la gana, sin que *haiga* quien se pueda meter con él?

Pero todo esto es fruta y pan pintado, respecto a la quita del Santo Tribunal. Eso sí que me ha llegado al alma, porque, por fin esta vida como quiera se pasa, pero esto de que seamos herejes y después nos lleve el diablo, eso sí que me aturde demasiado.

² El diccionario de la RAE indica que viene del nahua *topille*, bastón de mando. Aguacil, oficial inferior de justicia.

Al cura de aquí lo trato con mucha confianza, porque es mi compadre, me debe dinero y me quiere mucho. El otro día le hablé sobre esto mismo, y me dijo que la Constitución era buena. Yo le porfié que me dijera en qué consistía su bondad, con tantas lacras como tiene, y el santo padre no salía de que era buena, y que era buena.

Entonces me enfadé y le dije: “pues si es tan buena ¿por qué usted la otra vez rajó tanto contra ella en el púlpito, dijo que toda era un hato de herejías, y aún no ha ocho días que pensaba contra ella? ¿Conque usted hoy dice una cosa y mañana otra? ¿Hoy alaba lo que ayer reprochaba? Vamos, compadre, que es menester no tener ni pizca de vergüenza para perjudicarse tan seguido”.

Mi buen compadre se encogió de hombros, y no tuvo más remedio que confesármela redonda.

—Es cierto compadre —me decía— la Constitución es endiablada. Todo cuanto usted dice es la purísima verdad; yo no la puedo ver, porque dentro de pocos años es regular que se pongan los curatos a dotación...

Aquí le interrumpí preguntándole que qué era eso de dotación.

—Como que qué, compadre —decía él—: poner a los curas asalariados por el gobierno, y entonces nos vamos a freír chonchos. ¿Pues que ya no habrá emolumentos, ni derechos de arancel? ¿Qué diablos ha de haber? El cura ha de bautizar, casar, enterrar, predicar, y todo sin más premio que la dotación que tenga.

—Eso será mucho beneficio para los pueblos; especialmente —le dije—, para los pobres.

—¿Y qué tenemos con eso?— me respondió mi compadre el cura, poniéndose colorado como una grana— ¿Qué beneficio me resultará a mí ni a otros infelices curas como yo, a quienes

si hoy les rinden sus curatos, seis, ocho y diez mil pesos anuales, mañana les cercenan las tres partes? ¿Qué esperanza nos queda a más de cuatro de ser canónigos si nos quitan los pies con que deberíamos andar ese camino? Y por último, ¿qué provecho me resulta de que los pueblos se beneficien? No otro que muchísimo daño. ¡Vea usted y qué contento estaré yo con la maldita Constitución! Sí, maldita, excomulgada y herética en todas sus partes, pues por ella se prepara el modo para atacar a los sacerdotes del Señor.

—Pero, señor cura, como con esos conocimientos la juró usted y nos predicó que, era muy buena, y que estuviéramos todos obedientes a ella porque éste era el voto general de la nación y la voluntad del rey.

—De fuerza la había de jurar, si me lo manda mi superior, y la misma Constitución manda que el inmediato domingo a la jura exhorte el cura después del ofertorio de la misa al pueblo a su observancia brevemente.

—En verdad, compadre, que la exhortación de usted fue tan entredientes que apenas la oímos los que estábamos más cerca, y tan breve, que no duró cuatro minutos. Bien se conoce que lo hizo usted de mala gana.

—¿Pues no lo había de hacer, si me coge el daño tan de cerca? Le aseguro a usted, compadre, que si cogiera a Ballesteros, a Quiroga, a Espoz y Mina³ y a todo cuanto zaragate tuvo parte en trastornar de la cabeza a nuestro soberano, los había de descuartizar y hacer cenizas.

³ Francisco Espoz y Mina (1781-1836). General español. Se sublevó contra Fernando VII, tratando de reinstaurar la Constitución de Cádiz, lo que le llevó al exilio. La revolución de 1820 le permitió volver a España, proclamando la Constitución en Santesteban, en marzo de ese mismo año.

—¿Pero, compadre, sabiendo usted cómo andaba la bolada, para qué juró?

—¿Cómo para qué, compadre? ¿Ya no dije que me lo mandó el arzobispo?

—Eso es no tener carácter. Yo, a ser usted, no juro, aunque me lo mande el papa. Vea usted quién jura una herejía tan clara sólo porque le dicen que jure en medio pliego de papel. ¿Conque si mañana le mandan a usted jurar el Alcorán, lo jurará con la misma facilidad que la Constitución y nos exhortará a su observancia?

—¿Y qué quería usted que hiciera, cuando por ahí anda un run, run, de no sé qué decreto del rey, por el que manda que todo español que se resista a jurar la Constitución, o al jurarla use de protestas, reservas o indicaciones contrarias al espíritu de la misma, sea indigno de la consideración de español, desterrado de los dominios de España, y, si es eclesiástico, ocupadas sus temporalidades, que es lo que yo más defiendo?

—¿Y qué son temporalidades, compadre?

—¿Cómo que qué? Mi curato nada menos...

—Pues cierto que la Constitución es endiablada. De los demonios. Yo no la puedo ver, y hay infinitos que la detestan más que sus pecados; pero es menester ver cómo se habla de esto, porque sus apasionados, que son muchísimos y se llaman *liberales*, casi todos son entusiastas de la Constitución, y es menester refrenarse delante de ellos, aunque se nos rebanen las tripas... Ya conozco que por acá los más son liberales, y así me guardo de hablar sino con el subdelegado, alcahalero y comandante, pues éstos sí son fieles al rey como yo y usted.

—Pues y ¿qué no son constitucionales?

—No, compadre: realistas, realistas; y lo cierto es que no sólo el subdelegado, el comandante y el receptor de aquí son

enemigos de la Constitución, sino que seguramente lo serán todos los subdelegados y alcabaleros del mundo, pues también les alcanzará el ramalazo, lo mismo que a los curas.

—Pero ¿cómo, compadre?

—Muy bien: se han de quitar los jueces legos y se han de poner en su lugar jueces letrados; asimismo, se dice que, con la reforma o disminución que habrá de alcabalas en lo interior del reino, deben quedar suprimidos estos destinos, y ya verá usted que en no teniendo los subdelegados y alcabaleros otro arbitrio, habilidad o destino con qué buscar el pan, se verán en precisión de arar la tierra.

—¡Qué dice usted, compadre, y cuánto trastorno nos ha causado esta maldita Constitución!

—Mucho efectivamente, señor cura —le contesté a mi compadre—. Yo luego dije que era endiantrada en cuanto vi que quitaron el Santo Tribunal, pues es como de necesidad que, faltando este escudo de la religión, falte la fe.

Así seguimos lamentándonos del nuevo gobierno, y yo salí más confundido al ver que un santo sacerdote apoyaba mi modo de pensar; y por acabarme de cerciorar de si mis temores son fundados, le escribo a usted ésta, suplicándole se sirva decirme su parecer con la ingenuidad que acostumbra, pues, si piensa lo mismo que yo y mi compadre el señor cura, desde luego que juro por los huesos de mi madre ser enemigo de la Constitución hasta la muerte, pues yo he de morir como dicen las espadas: *por mi ley y por mi rey*.

Suplico a usted también que si se digna de responderme, sea clarito, clarito, porque acá los payos no entendemos de gorigoris, ni de estilos figurados, sublimes y elocuentes; y con esto y ofrecerme a su disposición, concluyo como su afectísimo que besa su mano. *Marcos Martín Moreno*.

CONTESTACIÓN

Muy señor mío: con mucha complacencia tomo esta vez la pluma para manifestarle mi opinión y la de todo buen español acerca del nuevo Código que hemos jurado, así para que usted se aquiete, como para que se desengañen cuantos pensaren como usted y ese párroco. Esto lo haré en pocas palabras y con la claridad que usted me pide y exige la materia.

La Constitución, amigo mío, es un conjunto de los fundamentos sobre que se han de sancionar las leyes más bastantes para constituir feliz la monarquía española.

El objeto con que se hizo y el que se tendrá al establecer las leyes, ni fue ni será otro que hacer feliz a la nación en todos y en cada uno de sus individuos, pues este objeto tan sagrado es la ley suprema en todo gobierno bien dirigido.

Sin embargo, de las prontas y visibles ventajas que este Código nos ofrece, hay algunos, y mejor diré, hay muchos que, o por ignorancia o por malicia, o por ambas cosas, no sólo no son adictos a la Constitución, sino que la procuran malquistar entre la gente sencilla, sembrando unas opiniones subversivas y calumniantes, denigrándola de cuantos modos pueden, y haciendo una guerra sorda, pero activa, a este precioso sistema de gobierno, siendo lo peor, y siento decirlo, que los confesarios son unos teatros muy a propósito para desfigurarla enteramente y hacer pasar sus santos principios por erróneos y escandalosos. Tengo infinitas y evidentes pruebas con qué sostener esta verdad en caso necesario; y si no se ocuparan las temporalidades, ya se hubiera profanado la cátedra del Espíritu Santo por muchos que piensan como el cura de Tontonatepeque.

No lo dude usted, amigo: se hubieran dicho blasfemias y herejías en los púlpitos, como se han dicho en nuestros días

en asuntos de insurrección, pues no hay cosa más común que volver causas de religión las del Estado, y entonces se blasfema y se delira libremente cuando el egoísmo aconseja que conviene.

Por tanto, esté usted sobre aviso en esta materia, que es harto delicada, y haga que lo esté su buena esposa y sus inocentes hijos.

Prevéngales usted que la Constitución fue hecha por hombres muy sabios de acreditada justificación, decididos amantes de su religión católica, de su rey y de su patria, y elegidos entre millares de sujetos recomendables, así de la Península como de este continente. Y, por una regla de justa crítica, debemos persuadirnos a que, sin disputa, es bueno lo que hacen muchos buenos.

Advierta usted y enseñe a su familia que, aunque haya quien hable mal de la sabia Constitución, y sujetos tal vez condecorados, no lo hacen éstos sino por una de dos razones: o porque no la entienden, o porque les duelen algunas de sus determinaciones. De manera que sólo dos clases de personas odia la Constitución: los necios y los egoístas. Aquéllos, por preocupación; éstos, por malicia.

Dejaremos el interés de los últimos y combatiremos las preocupaciones de los primeros con la posible brevedad y claridad, entendidos de que, combatidas para unos, quedan inútiles para servir de armas de seducción a otros.

Cuatro son las preocupaciones cardinales que ponen en equilibrio a lo menos la opinión de la gente sencilla y la previenen en contra de nuestro sabio Código, y son éstas.

1ª Que es contra el rey.

2ª Que es contra la religión, porque quita el Santo Oficio, que es lo mismo que abrirle la puerta a la herejía.

3ª Que es contra la buena sociedad, porque concede una igualdad completa a todas las clases del Estado.

4^a Que es contra la seguridad personal, porque franquea una libertad sin límites.

Esta confusión de ideas y voces es la enorme bestia de cuatro pies sobre la que caminan los ignorantes necios y los egoístas maliciosos; pero si a esta bestia le desjarretamos los pies uno por uno vendrán a dar a tierra sus señorías, y confesarán, mal que les pese, que la Constitución es sabia y justa, y ellos son los idiotas y perversos. Manos a la obra. S. C.

CONTINÚA LA MATERIA ANTECEDENTE¹

1ª que es contra la ley

Tan lejos está la Constitución de ser contra el monarca, que antes advierte que la persona del rey es inviolable; esto es, que nadie, por ningún pretexto ni motivo, puede ofender al rey en lo más mínimo, pues el que lo haga será un traidor y sufrirá el peso de las leyes.

Ni digan los egoístas o ignorantes que la nación con este sabio Código deprime en un ápice la autoridad del rey, ni que le usurpa sus derechos, ni que le quita cosa alguna.

No deprime su autoridad, porque le consolida la legítima; no le usurpa sus derechos, porque sólo reclama los que le pertenecen, y si yo le cobro a Pedro mil pesos que me debe o él me los paga, no se podrá decir que le he usurpado cosa alguna, y últimamente: la Constitución no quita a los reyes sino el poder hacer mal, abriéndoles de par en par las puertas a la beneficencia.

Para advertir esto en un punto de vista, es necesario acordarse ¿qué eran, y qué podrán los reyes absolutos; qué son, y

¹ Publicado en *El Conductor Eléctrico*, núm. 3, imprenta de don Mariano Zúñiga y Ontiveros, 1820.

qué no pueden hacer los reyes constitucionales?, deduciendo después, por necesaria consecuencia, las ventajas que a la nación y a sus reyes les ofrece la sabia Constitución española. Los reyes monarcas, constituidos absolutos, no por un derecho público ni divino, sino por la fuerza tiránica que, con la mayor desvergüenza se llamó la última razón de los reyes, *ultima ratio regum*; los reyes, digo, constituidos en esta independencia absoluta, divinizados y hechos los árbitros de la suerte de los hombres, no reconocían sobre sí ninguna autoridad. Su poder era ilimitado; sus caprichos tenían fuerza de ley; los pueblos debían respetar sus extravagancias, obedecer sus injusticias, sucumbir a sus caprichos, canonizar sus crímenes y lamer, como el tímido cordero, la mano cruel que los degollaba.

Los pueblos no podían reclamar sus derechos, porque no tenían ni la ratera libertad de quejarse. Cualquier insinuación que se hacía sobre esto era abandonada como proyecto quimérico, cuando no se apellidaba delito de *lesa majestad*. ¡Sombras de Macanaz, de Jovellanos,² Floridablanca,³ Aranda,⁴ Bodega, etcétera, decid si miento! Vuestra memoria siempre será grata a todo español digno de serlo. Pero ya oigo que desde el polvo del sepulcro nos decís: “Servimos como buenos ministros; procuramos el brillo de la corona y el bien de la

² Gaspar de Jovellanos y Ramírez (1744-1811). Literato y político español.

³ José Moñino y Redondo, conde de Floridablanca (1728-1808). Político, jurista y economista español. Miembro del Consejo de Castilla. Embajador de España en Roma con el encargo de conseguir la expulsión de los jesuitas de España, empresa por cuyo éxito se le otorgó el título nobiliario. Fiscal español del Consejo de Indias. Organizó la administración pública y marina.

⁴ Pedro Pablo Abarca de Bolea, conde de Aranda (1718-1798). Militar, estadista y político español. Presidente del Consejo de Castilla (1766-1773) y secretario de Estado de Carlos IV (1792).

nación; en pro de ésta hicimos mil representaciones sabias que jamás fueron de provecho, porque el egoísmo y el despotismo las interceptaron para que no llegaran a los oídos del monarca, o, si algunas llegaron, para que no saliesen despachadas. Bajamos a la huesa, aunque abandonados, llenos de gloria por nuestro desinterés y probidad, pero también, de pena, por dejar a nuestra nación atada al infando yugo de la arbitrariedad de otros ministros que, interesados en hacer su fortuna sobre la ruina de los pueblos, engañarían a los reyes como a unos niños”.

Así hablaran, si se les permitiera, estos hombres ilustres y beneméritos, y hablarían la verdad sin disimulo, porque los más de nuestros reyes (no todos) desde la dinastía de Asturias, no han sido sino unos pupilos de sus ministros, que los han dirigido a su contento y los han constituido sus *firmones*.

Sería necesaria hacer una larga disertación para probar con hechos innegables esta verdad, pero es tan evidente para los políticos que, recalcar en probarla, sería lo mismo que insistir en probar la verdad del dogma católico establecido.

Aislados los reyes entre la adulación y la idolatría de sus serviles paniaguados, y persuadidos por éstos de que podían hacer lo que quisieran, ¿qué harían? Los hechos nos lo han dicho con dolor.

Apenas subían los reyes al trono, cuando se les daba el título de *omnipotentes*, no con el sacrílego descaro que se le dio a Bonaparte, pero con igual desvergüenza, aunque paliada con diferentes voces. ¿Quién tenía el valor necesario (hablo de nuestros últimos tiempos y de los primeros de los godos, etcétera) para decirle a un rey: *vuestra majestad no puede hacer esto*? Ninguno. Los buenos temían su indignación y los malos conspiraban a fomentarle el despotismo para llevar al cabo sus

finés particulares. No era mucho que un monarca, seducido con tanta adulación, concibiese que, en realidad, le era lícito todo cuanto quería.

No nos encerremos en España: registremos, aunque de paso, las historias de todas las monarquías absolutas de la Europa, y veremos con horror que los reyes así engañados han cometido los más bárbaros excesos y crueldades. Pedro, zar de Moscovia, degolló a su hijo en un cadalso sin delito justificado. Enrique VIII repudió a su legítima mujer, se amancebó con Ana Bolena, le negó a Roma la obediencia e introdujo el cisma fatal en Inglaterra. Enrique III de España hizo ahorcar, en Sevilla, una vez, mil hombres entre plebeyos y nobles, y estuvo a pique de acabar con lo mejor del reino por parecerle que le faltaban al respeto. Enrique IV fue tan desidioso y obsceno que permitió cuantas liviandades eran posibles. El pueblo lo aborreció y era tenido por el Sardanápalo de Castilla.

Sería fatigarnos demasiado si quisiéramos aglomerar ejemplares del mal que puede hacer el despotismo entronizado, cuando todo un Dios no asiste a los reyes con el don de consejo.

Un rey que cuando manda sólo se acuerda de que es rey, de que nadie puede oponerse a sus decretos, y de que todos los han de obedecer aunque sean injustos; un rey de esa clase, y en tal estado, puede mucho, porque puede agravar a la nación con estancos, contribuciones y gabelas; puede derramar impunemente la sangre de sus vasallos en una guerra, mil veces excusable; puede apropiarse las posesiones ajenas a pretexto de embargos, y de derechos judiciales; puede ensalzar un bribón y asociárselo en el trono para que dicte los sanos arbitrios de chupar al pueblo su substancia; puede, como se ha visto, quitarle al que le parezca su esposa e hijas; puede expatriar al ciudadano honrado; puede privar de su reputación al oficial

ameritado; puede hacer perecer en un suplicio a la inocencia; puede, en fin, debilitar la industria, enervar la agricultura, paralizar el comercio, obstruir las artes, obscurecer las ciencias, trastornar la religión y perder el Estado.

Todo esto puede un rey sin límites, un rey rodeado de aduladores viles, interesables y ambiciosos, y todo esto se ha visto no una sino muchas veces, y no sólo en estos tiempos y en España, sino siempre y en todas partes.

Mas un rey constitucional no puede tanto, porque no puede imponer contribuciones por sí; no puede enajenar ninguna de las propiedades del territorio español; no puede conceder privilegio exclusivo a persona ni corporación alguna; no puede tornar la propiedad de ningún particular ni corporación ni turbarle en la posesión, uso y aprovechamiento de ella; no puede privar a ningún individuo de su libertad, ni imponerle por sí pena alguna. En una palabra, no puede hacer mal, aunque quiera y aunque se lo aconsejen, porque la Diputación permanente de Cortes estará en atalaya sobre la observancia de la Constitución: será un fiscal perpetuo de cuantos rodearen al rey, y si advirtiere que alguno o algunos tratan de extraviarlo del camino recto de la justicia, los perseguirá como a traidores hasta exterminarlo, si así lo requieren el escarmiento público, el mejor decoro del monarca y la felicidad de la nación.

Vea usted ahora, amigo mío, qué es lo que se le quita al rey con esta nueva forma de gobierno y dígame si le parece que se le quita mucho, o si se le infiere algún agravio, obstruyéndole todos los conductos por donde podían atacarlo el egoísmo, la ambición, la mala fe, la intriga y todo el chubasco de vicios palaciegos.

Un poder, pues, que no es poder, sino abuso del poder legítimo es el que al rey se le restringe, dándole en cambio mil

ventajas. Oiga usted y compare entre lo que la Constitución quita al rey y lo que le da, y haga después el juicio que quisiere.

Primeramente: lo conserva en la primacía de la suprema autoridad, reconociendo su persona inviolable.

Le da una completa seguridad, indemnizando sus acciones, de suerte que no tiene ninguna responsabilidad de lo que haga en orden al gobierno Legislativo y Judicial, pues todo lo ha de sancionar y decretar de conformidad con las Cortes.

¿Y le parece a usted que esto es poco? Pues es indeciblemente mucho, porque el rey constitucional no es responsable a Dios ni a la nación de los yerros que hubiere en el gobierno.

Un rey de esta clase dormirá tranquilo, seguro de no ser asesinado alevosamente, ni arrastrado a un cadalso cuando menos lo piense, porque, como no puede hacer quejosos, no teme ningunos enemigos. Él vivirá, contento entre sus súbditos, con la misma confianza que un tierno padre, rodeado de sus queridos hijos.

No sólo se le da al rey esta seguridad respecto a la nación, sino también respecto a Dios, a quien será responsable de su conducta privada, mas no de sus públicas resoluciones, pues éstas, casi siempre, deben ser dictadas por las Cortes.

Aquí tiene usted un monarca verdaderamente feliz, que no tendrá que vivir angustiado por los hombres, ni que morir oprimido por la responsabilidad que lleve ante el Rey de los reyes. Responsabilidad terrible, que apenas podemos concebir. Cargos tremendos tendrán que escuchar los soberanos absolutos de la tierra en el último día de los tiempos.

Si un padre de familia tiene sobre sí tanto cargo, ¿cuál será el de un rey que ha gobernado, o que ha permitido que gobiernen mal en su nombre? Si nuestras casas no las podemos muchas veces gobernar bien, componiéndose de cinco o seis

personas, ¿cómo será posible que un hombre solo gobierne con acierto una vasta monarquía dividida por dos mil leguas de agua?

Necesita valerse de muchos que le ayuden. Y si estos muchos son, o los más, perversos y malintencionados, si el rey los ha colocado en los empleos sin el examen necesario de su virtud, sino por su empeño, por falsos informes, por rutina o por predilección, ¿qué será de los pueblos y qué será del rey en su última hora?

¡Tristes de los reyes! ¡Cuántos estarán en los infiernos, no por sus pecados, sino por los ajenos, no por sus culpas, que ellos saben han cometido, sino por las que tienen ocultas! De éstas pedía el santo rey David al Señor lo purificara: *ab oculis meis munda me, et ab alienis parce servo tuo*. Límpiame señor, decía, de mis defectos ocultos, y perdóname los pecados ajenos. ¿Conque los reyes tienen pecados ajenos? Sí, señor. ¿Y cuáles son éstos? Los de sus favorecidos y privados, los de aquellos en quienes ha descansado su confianza. ¿Y no será el infierno más duro el que padezca el que se condena por otro? Seguramente.

Sabido es que tanto se peca por comisión como por omisión. Lo mismo es matar a un hombre, que no embarazar, pudiendo, que otro lo mate. De estas omisiones tienen los reyes infinitas, y éstas les preparan el juicio más terrible.

¿Qué importa que el rey no robe, que no mate, que no sacrifique los pueblos, que no profane las leyes, etcétera, si lo hacen aquellos en quienes ha depositado su confianza? *No sabía yo, señor, que eran perversos*. No es disculpa ésa para Dios. “Debías saberlo —les dirá— pero si la verdad te ofendía, si el decírtela con rebozo reputabas por un atentado punible, ¿quién te había de advertir los crímenes de tus favorecidos? Los pueblos

han sido vejados impunemente, el vicio ha triunfado, la virtud y la inocencia han sido confundidas por las hechuras de tus manos. No lo sabías, pero la culpa de no saberlo es tuya. Tú obstruiste los caminos a la verdad, ofendiéndote de quien te la manifestaba francamente.”

De estos terribles cargos está libre nuestro amado monarca, porque no tiene pecados ajenos ni ocultos, después que juró nuestra sabia Constitución, la que no sólo lo hace feliz en esta vida, sino que le prepara el camino para que pueda serlo en la otra.

A más de esta felicidad imponderable, le proporciona la Constitución una ventaja que envidiarán los monarcas absolutos de la Europa, y ésta es la confianza y amor de sus pueblos. Confianza y amor que no tiene su asiento en las bocas, sino en los corazones de sus súbditos: que no la arranca el temor de las bayonetas, sino la satisfacción en que vivimos de nuestra seguridad individual. Siempre será amado sinceramente un rey en quien los pueblos no vean la majestad amenazadora, sino el aspecto de un padre amoroso y compasivo. El Fernando VII absoluto era más temido que amado de la nación, no por el mal que podía hacer, sino por el que podían hacer a su nombre y bajo su real firma; pero el Fernando VII constitucional es absolutamente amado, venerado y servido de sus pueblos. Éstos a una voz lo llaman padre y él se recrea en apellidarnos hijos. Reinar por amor es la mayor delicia; imperar sobre los corazones es la satisfacción más seductora.

Dígame ahora el señor don Marcos Martín Moreno si ha ganado o perdido el rey en esta mutación de gobierno. Yo apuesto a que ya quisiera usted conocerlo para amarlo con ese nuevo motivo.

Desengáñese usted, amigo: los que hablan mal de la Constitución no es por el amor que le tienen al rey, sino por el que se tienen a sí mismos. Sienten, como he dicho, no el mal que fingen que le trae al rey ese precioso Código, sino el que les trae a ellos que no es fingido.

Tenga usted cuidado con los que sienten mal de la Constitución. Examine su modo de vivir, y verá cómo son o han sido dependientes del antiguo sistema de gobierno; les tocan las generales de la reforma y por eso gritan. ¿No ve usted cómo lo siente y se queja el cura, el subdelegado, el alcabalero y el comandante de Tontonatepeque? Así también maúllan los gatos cuando les quitan la presa de las uñas.

Pasemos a examinar la segunda preocupación o maliciosa queja conque se quiere malquistar el libro de oro. Ésta es:

2ª que quitada la Inquisición se libre la puerta a la herejía.

Nadie ha tratado esta materia con la solidez, juicio y acierto que el nunca bien alabado Ruiz Padrón,⁵ léalo usted por su vida, con una u otra nota que me ha parecido añadirle.

⁵ Antonio José Ruiz de Padrón (1757-1823). Religioso, político y escritor español. Diputado por Canarias en las Cortes de Cádiz, participó en la creación de la Constitución española de 1812; abogó por la abolición de la Inquisición.

OBSERVACIONES POLÍTICO- LEGALES QUE EN ABONO DE SUS IMPRESOS HACE EL PENSADOR MEXICANO¹

Salus populi suprema lex est.

*Todo el bien de la patria consiste
en la puntual observancia de la ley.*

Por dos aspectos puedo aparecer delincuente en el concepto de los que no quieran pensar con rectitud, respectivamente a mis dos impresos calificados de *sediciosos* por la Junta de Censura: por mi opinión, o por haberla publicado. Si pruebo hasta la evidencia que por ninguno de los dos aspectos merecen tal nota, creo que habré desempeñado el título de defensor de mí mismo.²

¹ Folleto firmado con el seudónimo de “El Pensador Mexicano”, imprenta de don Mariano Ontiveros, 1821. En 1812 Fernández de Lizardi fundó el periódico liberal *El Pensador Mexicano*, suspendido en 1814 por el gobierno de Fernando VII, pero de cuyo título se apropió el autor como seudónimo.

² Irma Isabel Fernández Arias indica que en 1821 Lizardi fue encarcelado por “haber escrito dos molestos papeles: *Chamorro y Dominiquín. Diálogo jocoserio sobre la independencia de la América* y *Contestación de El Pensador a la carta que se dice dirigida a él por el coronel don Agustín de Iturbide*. [...] Con fecha de 5 de marzo ambos folletos fueron calificados de sediciosos, prohibidos, y su autor encarcelado...”; en *José Joaquín Fernández de Lizardi. Obras. XI Folletos (1821-1822)*, col. Nueva Biblioteca Mexicana, UNAM, México, 1991, pp. XXIII-XXIV.

1º *No soy delincuente por mi opinión.*

Si se han de calificar a los hombres como delincuentes por sus opiniones políticas, aunque sean extraviadas, pocos o ningunos hay que no sean dignos de la Cárcel de Corte de México, porque pocos o ningunos hay que no tengan opiniones extraviadas en esta o aquella materia.

¿Quién es el hombre tan sabio, tan despreocupado, tan imparcial... dirélo de una vez, tan divino que no sea capaz de equivocarse y de hecho se haya equivocado muchas veces en sus opiniones? ¿*Quis est hic et laudavimus eum?* ¿Quién es este fenómeno de la naturaleza humana? Señálenmelo para prodirarle alabanzas sin medida.

Pero ¡ah! que, en cuanto el sol registra con sus rayos no se halla, aunque el mismo Argos busque con cien ojos. Todos, todos sin excepción, están sujetos al error, y tanto, que el santo rey David, ponderando la generalidad de la ignorancia y la malicia de los hombres, dijo que todos eran mentirosos, y que no había ni uno que obrara bien. *Omnis homo mendax... Non est qui faciat bonum, non est usque ad unum.*

No sólo cada hombre en particular está expuesto a adoptar una opinión falsa como cierta e indefectible, las naciones enteras han incurrido e incurren en la misma flaqueza cada día. Tal ha sido el proceder del género humano, maleado por la culpa, y será la rutina que seguirá hasta el último día de los siglos.

Envueltos siempre los mortales en un caos tenebroso de dudas, han corrido tras del error, unos en pos de otros, en todas las edades. La ignorancia ha sido siempre su divisa permanente y han errado mil ocasiones para dar una vez con el acierto.

No ha habido absurdo que no hayan abonado, ni verdad que no haya tenido opositores. Casi generalmente han con-

fundido la luz con las tinieblas, logrando éstas la preferencia sobre aquélla.

La historia nos presenta una serie no interrumpida de los más groseros desatinos, admitidos como los fundamentos más seguros de religión y de política.

En Egipto, adoraban a los perros, lobos, gatos, etcétera. Cualquiera que mataba uno de estos animales, tenía pena de la vida. El principal irracional celebrado era el buey Apis.³ Cuando éste moría, había luto general y se le hacían sus exequias con la mayor magnificencia. No contentos con esto, adoraron los ajos, cebollas y otras mil yerbas y legumbres, por lo que decía Juvenal que eran unas gentes dichosas y bienaventuradas, pues les nacían los dioses en sus huertas.

Las mujeres en Babilonia estaban autorizadas por la ley y obligadas por la religión a prostituirse públicamente en la fiesta de Milita, y convertir el templo de Venus en un asqueroso lupanar.

Entre los persas, era común la poligamia, y a más de tener cuantas mujeres querían y cometer en este asunto cuantas infamias se pueden concebir con ultraje de la naturaleza, no hacían el menor escrúpulo de mezclarse con los incestos más abominables. Era común el de los hermanos y hermanas, y nada escandaloso el de padres con hijas.

Los espartanos mataban a todos los muchachos que nacían enfermizos y, para acostumar a los sanos al trabajo y a la fortaleza, los despedaban a azotes en el altar de Diana, sin permitirles exhalar una queja. Muchas veces morían en esta rigurosa prueba, y sus padres y madres eran testigos alegres de una escena tan inhumana.

³ Fue un dios solar de la fertilidad y, posteriormente funerario, en la mitología egipcia.

Entre los lacedemonios se desterraron todas las ciencias y artes por ley de Licurgo.

Los griegos y los romanos generalmente obscurecieron la belleza de sus leyes, mezclando en éstas la crueldad y la disolución. Sus mismos espectáculos de diversión eran unos sangrientos asesinatos. Tuvieron como ridículo hacer escrúpulo del adulterio, y establecieron una ley en que, reputada la mujer como alhaja más del gusto que del honor, se constituyó digna del *mutuo*.

Los lapones dinamarqueses tienen un gato negro a quien consultan sus secretos.

En la isla Formosa no se permite parir a ninguna mujer antes de los treinta y cinco años, aunque les es lícito casarse anticipadamente. Si se hacen embarazadas antes del tiempo prefinido, las sacerdotisas les pisan el vientre para hacerlas abortar, pues se tiene por una infamia parir un niño antes de aquella edad. Hay mujeres que han abortado quince veces.

En algunos pueblos del África y del Asia, luego que nacen las niñas, las cosen con hilo de amianto las partes naturales, y no dejan más espacio libre de esta infabulación que el necesario para las inexcusables evacuaciones. Con esta continua adherencia se une la carne de modo que, cuando llega el caso de destinarlas al varón, es menester hacerlas sufrir una incisión dolorosa.

En otras partes, pasan solamente un anillo en el mismo lugar, con la diferencia que el de las doncellas es de una pieza, y el de las no vírgenes tiene un candado, cuya llave guarda el marido.

Entre los alemanes, fue permitido el robo, lo mismo que entre los egipcios, espartanos, celtas y germanos.

Entre los franceses, hubo tiempo en que era costumbre enterrar los cadáveres con sus alhajas, lo mismo que entre los etíopes, egipcios, babilonios y romanos.

Estos y otros muchos errores han abrazado y defendido las naciones enteras, sin reconocer otros principios que el extravío de la opinión. Y ¿quién podrá culparlas, política ni filosóficamente? Más si advierte cuánta es la debilidad del entendimiento humano, y que, como dice un autor español:*

El hombre no es dueño de su entendimiento; no puede elegir otra inteligencia de las cosas distinta de la que su razón le presenta; somete y cautiva la debilidad de su talento a la verdad revelada, porque se la dice un Dios que no le puede engañar. Pero en las decisiones puramente humanas, en que no habla ningún oráculo infalible, ¿quién hay autorizado para esclavizar sus opiniones, cuando todos están igualmente expuestos al error? La sociedad tiene un derecho para que obedezcan todos sus leyes, para que ninguno estorbe sus determinaciones, mas, para que crean firmemente que no se equivoca, para despojar de su opinión privada a cada individuo, ¿de quién han recibido ese derecho los hombres?

Entre la culpa teológica y el delito criminal no hay más diferencia que el respeto al legislador. La culpa teológica es la infracción *deliberada* de la ley divina, y el delito criminal es la infracción *deliberada* de la ley humana.

Pero, para que haya culpa o delito, son necesarias esencialmente tres circunstancias, a saber: que la infracción se haga contra prohibición expresa de la ley, que sea con pleno conocimiento del entendimiento, y con deliberada voluntad.

* El autor del *Examen de los delitos de infidelidad a la patria*, imputados a los españoles sometidos bajo la dominación de los franceses, impreso en Burdeos, año de 1818 [Dicha obra fue escrita por Félix José Reinoso, en 1816]. [N. del A.]

¿Y no es claro que el adoptar una opinión política no incluye ninguna de estas infracciones? Luego, no puede calificarse de culpa ni delito en ningún caso.

2º *Tampoco puedo aparecer delincuente por haber publicado mi opinión.*

Hemos dicho que una de las circunstancias que se requieren para que haya culpa o delito es que la infracción sea deliberada y sobre prohibición expresa de la ley; y ésta, lejos de prohibir la publicación de las ideas políticas, concede expresamente la libertad de publicarlas (título 9, capítulo único, artículo 371 del Código). En éste no se exceptúa esta o aquella materia política, sino que se permite publicarlas todas sin restricción alguna. Luego, el publicar las que toquen la independencia no es infringir la ley, porque la ley no prohíbe, ni expresa ni tácitamente, hablar de ella.

Ésta es una verdad tan clara que está demostrada con los hechos, y si no, respóndaseme este dilema: O está prohibido hablar de independencia o no está. Si lo primero, claro es que los fiscales de las Juntas de Censura son los primeros delincuentes, porque, sabiendo o debiendo saber la prohibición, no denunciaron el *Concordato* de Vidaurre,⁴ el *Manifiesto* de Cañedo,⁵ la *Representación hecha al rey* por don Álvaro Flórez

⁴ Se refiere al documento *Votos de los americanos a la nación española, y a nuestro amado monarca el señor don Fernando VII: verdadero Concordato entre españoles, europeos y americanos, refutando las máximas del obispo presentado don Manuel Abad y Queipo en su carta de veinte de junio de 1815*, del peruano Manuel Lorenzo de Vidaurre y Encalada (1773-1841).

⁵ Alude al *Manifiesto a la nación española, sobre la representación de las provincias de ultramar en las próximas Cortes*, de Juan de Dios Cañedo (1786-1850)

Estrada,⁶ la *Obra de monsieur de Pradt*,⁷ la *Solución del problema sobre la emancipación de las Américas* de don Joaquín Infante⁸ y otros que han tratado de independencia muy por menor, con mucha claridad, y sin los miramientos que yo.

Si lo segundo, esto es, si no está prohibido por la ley hablar de independencia, claro es que carece de fundamento la calificación de la Junta y que es injusta mi prisión. De manera que, entre que los fiscales de las Juntas de Censura de México sean delincuentes o yo inocente, no se da medio.

Entre las obras que yo cito y mi *Chamorro*, hay una diferencia tan grande como la suerte que han corrido. Las primeras declaman en favor de la independencia sin restricción; yo quiero que no se haga si las Cortes no la decretan. ¿No es esto reconocer la soberanía en la nación?, ¿no es esto desear que permanezcan unidos los dos Continentes? ¿Pues cómo es que las aquéllas corren sin nota, y mi papel se califica de sedicioso?

El señor Flórez Estrada dice que “desea que las Américas formen una nación con España si quieren y no de otro modo”. Yo digo que conviene que las Américas no se separen de España hasta que lo determinen las Cortes. Pregunto: ¿cuál de estas dos proposiciones merece más la nota de sediciosa?

⁶ Se refiere al texto *Representación hecha a S. M. C. el señor don Fernando VII en defensa de las Cortes*.

⁷ Dominique de Pradt (1759-1837). Político, escritor y diplomático francés. Arzobispo de Malinas, propagandista entusiasta de la emancipación de las colonias españolas.

⁸ Joaquín Infante (1780-¿?), abogado, promotor de la independencia cubana y creador de un proyecto de Constitución para Cuba.

Estas reflexiones hice a la Junta de Censura en mi *Defensa*,⁹ más con el designio de conservar mi buena opinión que con la esperanza de que variaría de concepto y reformara su primera calificación.

Yo sabía que los vocales eran hombres que tenían amor propio, y que éste les había de embarazar para confesarse convencidos a mis razones y retractar su calificación primera: por más que conocieran que era el único paso que debían dar en justicia para asegurar de una vez mi libertad individual, tan recomendada por ella, y la tranquilidad de sus conciencias y su buena reputación. Para sucumbir a la razón y retractar un parecer mal dado, con humillación del amor propio, se necesita mucha firmeza de carácter, mucha sabiduría, conocimiento propio, integridad, imparcialidad, justificación y buena fe, prendas, a la verdad muy recomendables, pero no muy comunes a todos los hombres. Sólo el señor marqués de Rayas manifestó reunir las en el caso presente.*

Yo, desde que escribí mi *Defensa*, advertí el gravísimo inconveniente que se puede seguir de que un mismo tribunal, que falló en la primera instancia, conozca de la misma causa en la segunda: inconveniente muy abultado para escaparse de la consideración de los sabios.

⁹ Fernández de Lizardi habla de su folleto *Defensa que El Pensador Mexicano presentó a la Junta de Censura de esta capital*, imprenta de don Mariano Ontiveros, 1821.

* Aquí era buen lugar para darle las gracias al señor marqués [José Mariano de Sardaneta y Llorente, marqués de San Juan de Rayas]; pero esto sería confesarme yo culpado, y sacarlo protector de malvados. Ni uno ni otro; ni me hizo favor, ni tuvo por qué ni sobre qué. No tengo el honor de conocer a su señoría, ni por qué darle gracias; pero es fuerza reconocer la integridad de su carácter. [N. del A.]

En efecto, el señor Martínez de la Rosa, “en sesión extraordinaria de 3 de octubre del año pasado de 1820, demostró la preferencia de los jurados que se proponían, sobre los que existían con el nombre de Junta de Censura, y enumerando los inconvenientes y defectos de éstas, colocó entre ellos el haberse de nombrar individuos de clase privilegiada, cuales eran los eclesiásticos; el nombramiento de las Juntas de Censura hecho, a la verdad, por las Cortes, pero sin saber éstas en quién recaía su voto, teniendo que fiarse para ello de la propuesta que hiciese la Junta Suprema; su duración de dos años, y el gravísimo inconveniente de ser los mismos individuos los que daban la primera y la segunda censura sin recusación”.

Todas estas reflexiones tenía yo hechas antes de escribir mi *Defensa*, y no salió vana mi desconfianza. La Junta de Censura, persuadida de mi inocencia, en fuerza de mis razones, por una parte, y, por otra, sin la firmeza necesaria para sostenerla, tomó el medio de declararme a un mismo tiempo inocente y culpado. He aquí la “Segunda calificación de la Junta de Censura”:

La Junta Provincial de Censura, habiendo visto los impresos titulados: *Chamorro y Dominiquín* y *Contestación a la carta del coronel Iturbide*, etcétera, acordó que, en virtud de lo que ha alegado su autor y de sus muchos impresos, incluso los censurados, por los que consta su adhesión al sistema constitucional, no hay la menor duda en que no tuvo intención de contravenir a él, aunque use de las expresiones que por sí se le oponen, y tomó sin reflexión de los autores Pradt y otros que cita, lo que ejecutó tomando un medio calmante para sosegar la inquietud que veía en los ánimos y fue el que se esperaba la resolución de las Cortes en la materia. Pero, por cuanto dichas expresiones pueden producir

mal efecto en los incautos, lo que movió a esta Junta a su censura, no puede revocarse, declarando lo que la estimuló, y de consiguiente que la estima de tercera clase. Y el señor marqués de Rayas, por los fundamentos que constan en el libro de censuras, fue de opinión que ni aun de tercera clase son sediciosos los referidos impresos. México, 21 de marzo de 1821. (*Siguen las firmas*).

Esta calificación no es otra cosa que un documento auténtico de mi buen modo de pensar y sanas intenciones. Se confiesa mi constante adhesión al sistema constitucional; se dice (y con verdad) que ésta consta por mis muchos impresos, incluso los censurados; se asegura que no hay la menor duda en que no tuve intención de contravenir a él, aunque usé de las expresiones que por sí se le oponen, y tomé sin reflexión del Pradt y otros autores, y, por último, se confiesa que lo hice tomando un medio calmante para sosegar la inquietud que veía en los ánimos y fue el que se esperara la resolución de las Cortes en la materia.

Ahora bien, después de una confesión tan paladina, ¿seré digno de premio o de castigo por mi conducta, por mis intenciones y por mis impresos? Dejo la respuesta al juicio de los que piensen sin la parcialidad que yo en el caso, mientras sigo leyendo con admiración la reproducción de la Junta, que sostiene, por segunda vez, que mis citados impresos son sediciosos en el ínfimo grado.

No puedo comprender por qué merecen la nota de sediciosos unos impresos que por todas sus líneas no respiran sino amor al orden y al sistema constitucional.

Menos entiendo cómo puedan serlo, cuando está demostrado y confesado, por la misma Junta, que con ellos traté de calmar la efervescencia que noté en los ánimos. La sedición

no es otra cosa que la provocación al desorden y a los alborotos populares; éste es el sentido legal, y las Cortes no pensaron variar el genuino sentido de esta voz, y en mis impresos no se leen a cada paso sino proposiciones pacíficas, esperanzas lisonjeras a los americanos, excitaciones a la paz, pinturas tristes de la anarquía temida, propuestas de armisticios y deseos de que dejen las armas, de que no truene el cañón homicida y de que no se derrame una sola gota de sangre española ni americana por causa de la independencia. Si semejantes intenciones se califican de sediciosas, ya es menester persuadirnos a que la paz es guerra, el amor, odio, y la luz, tinieblas horrorosas.

Pero así ha sucedido después de todo, y lo dudara a no haberlo visto por mis ojos. La causal que señala la Junta es, a mi entender, muy extraña. Dice “que por cuanto dichas expresiones (las tomadas del Pradt, etcétera) pueden producir mal efecto en los incautos... estima mis impresos de sediciosos en tercera clase”.

Este argumento prueba mucho, y ya se sabe que estos argumentos nada prueban, porque, a valer el presente, se debía seguir que no hay libro ninguno, incluso el mismo Evangelio, que no pueda producir mal efecto en los incautos o en los necios: “Si alguno no aborrece a su padre y su madre, no es digno de mí”, dijo Jesucristo. He aquí un escándalo para los incautos, pues pueden creer que esta conminación deroga el cuarto precepto: “Honrarás a tu padre y madre”.

De esta manera se puede argüir sobre todo. No haya videría ni pulquería alguna, porque pueden embriagarse los viciosos; no se fabriquen naipes, porque pueden perder los caudales los pródigos, ni armas, porque pueden matarse con ellas los violentos, etcétera, etcétera, etcétera.

Conque es claro que no se debe prohibir una cosa por el abuso que pueden hacer de ella los viciosos, los necios o los incautos.

Pero, permitido el que sea lícito prohibir un escrito por el daño que pueda causar en los incautos, pregunto: ¿Será igualmente lícito privar de su libertad al que lo cita con buena intención? La justicia dice que no; el hecho visto en mí desmiente la justicia.

La Junta dice que *califica de sedicioso mi papel por las expresiones que cité (sin reflexión) del Pradt y otros, las que pueden producir mal efecto en los incautos*. Ahora arguyo así: ¿conque yo estoy preso no por mis expresiones, sino por las de otros que cité sin reflexión? Luego se me ha privado de mi libertad, se me ha confinado a una cárcel pública y se me han originado en veinte días los atrasos que yo me sé, no siendo el menos el equilibrio de mi opinión entre los que no saben juzgar rectamente, por lo que otros dijeron. A la verdad que ésta es una cosa bien graciosa. Yo estoy pagando lo que hicieron Pradt, Estrada, Infante y otros. Pero siempre insistiré en que si estos autores dijeron mal, por qué no los calificaron de sediciosos con tiempo, pues entonces es bien claro que yo no hubiera escrito una palabra de independencia.

Insto más: puede ser que otros escriban, considerándose más seguros con las autoridades que yo. ¿Por qué, pues, el señor fiscal Retana¹⁰ no los denuncia como sediciosos, sino que corren y se está vendiendo el de Pradt con mucha estimación en el día?

¹⁰ José González Retana, abogado de su Audiencia y del Colegio de Abogados de Nueva España, y fiscal de Imprenta.

Esto no se le esconde al señor fiscal que denunció mi *Chamorro*. Si éste, que apenas toca la materia, se denuncia y se califica de sedicioso, con cuánta más razón no se deberá denunciar y calificar de lo mismo al de Pradt, que la trata *pro famotiori*, y, en su compañía, la *Representación* del señor Flórez Estrada, el *Concordato* de Vidaurre, la *Resolución del problema sobre independencia* de Infante, y otros.

Yo espero que dentro de dos días estará hecha esta diligencia, porque ya se le advierte al señor fiscal por segunda vez y de letra de molde. Si lo hace y la Junta califica de sediciosas estas obras, la fecha de la calificación es un documento que siempre obrará en mi favor, y si no lo hace, su silencio será otro documento que me defenderá con más fuerza. Y tanta más prisa se deben dar a la denuncia, calificación y recogimiento de estas obras, cuanto que la Junta cree que pueden producir mal efecto en los incautos unas cuantas expresiones tomadas de estos autores *sin reflexión*, ¿cuánto no podrán hacer las mismas obras, escritas *con mucha reflexión*?

Es menester desengañarnos. No se debe ni se puede calificar un escrito por sus proposiciones aisladas, sino detenerse en examinar el espíritu del autor, cotejando unas proposiciones con otras, un sentido con otro, y hacerse siempre cargo del exordio, narración y epílogo de una obra.

En cazando en un impreso esta o aquella palabra, esta o aquella proposición, yo apuesto cuanto tengo (que es nada) a que saco sedicioso el *Credo* mismo.

Por eso, sabiamente, dijo el señor Benedicto XIV estas notables palabras (que no deben ignorarlas ni olvidarlas los jueces o censores obras) en su bula que comienza *Sollicita ac provida*, y son éstas:

Amonestamos que se advierta cuidadosamente no poder formarse juicio del verdadero sentido del autor de una proposición si no se lee enteramente todo su escrito; si no se comparan entre sí las *expresiones* colocadas en diversos lugares; si no se *examina atentamente todo y el objeto del autor*. No se pronuncie jamás de un escrito por una u otra proposición arrancada de su contexto, o considerada separadamente de las otras que se contienen en él. Porque, muchas veces sucede que lo que el autor dice en un lugar de paso, o con cierta oscuridad, en otro lo explica tan clara, distinta y copiosamente, que se desvanecen de todo punto las tinieblas esparcidas al parecer en la primera sentencia, a la siniestra inteligencia que presentaba a primera vista, de suerte que aparezca aquella proposición libre de toda nota... La misma equidad parece pedir que *sus expresiones* explicadas benignamente, se entiendan en buen sentido.

Así pensaba un sabio pontífice romano y, si bien hubieran censurado mis impresos, cinco benedictos los hubieran absuelto, y yo no escribiera estas reflexiones en la cárcel.

¿No es ciertamente una cosa chocantísima reprobando una obra y castigando a su autor por el daño que pueden hacer en los incautos algunas de sus proposiciones? De que los necios no entiendan o los maliciosos interpreten mal, no se puede argüir mala fe en los autores. *Non est facultas ipsa culpabilis, sed ea mate utentium perversitas*, decía san Agustín hablando de la retórica.¹¹

¹¹ Significa: “El obscurecer la verdad, el defender lo malo, y otros abusos semejantes, no son defecto de la elocuencia, sino de los hombres”, en *Doctrina Christiana* de san Agustín, libro 2, capítulo 36.

Y en efecto, si hemos de juzgar de las obras por la mala inteligencia con que puedan leerse por los necios, ninguna hay que no merezca reprobarse, pues como decía Ovidio: “Nada hay provechoso que no pueda dañar igualmente”.

Ni[hi]l prodest quod non laedere possit idem.

La culpa, pues, estará en la ignorancia o malicia de los lectores. Lean éstos con juicio y buena fe, y no harán veneno de la triaca, y si lo hicieren, allá se lo hayan, pero no se impute su culpa a los autores.

¿De qué obra se valieron los gentiles para forjar sus fábulas y extender su idolatría? De la más sagrada, cual es la Biblia. ¿Con qué arguyen los judíos contra la venida del Mesías? Con las Divinas Escrituras. Los herejes, ¿de dónde han sacado sus argumentos para sostener sus errores? Del Antiguo y Nuevo Testamentos. ¿Y podremos decir que estos divinos libros son sediciosos porque de ellos se han valido para extender doctrinas erróneas en todos tiempos? De ninguna manera. Ni Moisés ni los profetas, ni Samuel ni los jueces, ni Jesucristo ni los evangelistas pueden aparecer culpados porque unos genios fascinados y díscolos torcieran el sentido de sus palabras por ignorancia o por malicia.

Debemos, pues, leer en un escrito todo lo en él contenido, y aprovecharnos de lo bueno, siguiendo el dictamen de la razón y el consejo del apóstol: *Omnia probate, quod bonum est tenete.*

En virtud de todo lo dicho, me parece que está evidentemente demostrado:

1. Que ni incurri ni pude haber incurrido en delito por mis opiniones políticas.

2. Que tampoco contravine a la ley en publicarlas, porque la misma ley me lo permite.

3. Que, caso de haber incurrido, el señor fiscal Retana es el primer delincuente, pues, sabiendo que lo que trata de independencia es *sedicioso*, no ha denunciado hasta hoy el Pradt, Estrada, Infante y otros que hablaron de ella antes que yo y detenidamente.

4. Que soy adicto a la Constitución.

5. Que esto consta por mis muchos impresos y aun por mis obras.*

6. Que escribí tratando de apaciguar los ánimos y fijar la opinión en favor del sistema, lisonjeando a los americanos con la justicia de su causa, y exhortándolos a que aguardaran que ésta la declararan las Cortes.

* Apenas se publicó la Constitución, cuando inventé y abrí una lámina alegórica que representa a España y América dándose las manos y sosteniendo el Código fundamental, y arriba se lee este mote: *la sabia Constitución asegura nuestra unión*. Desando consolidar ésta, inventé una cinta bicolor, blanca y verde, con este lema: *Viva la Constitución*. Gasté más de cien pesos en cintas para hombres y algunas bandas para señoras, que regalé y se pusieron muchos en el pecho. Últimamente: fui el primero y el único que abrió una suscripción para socorro de las familias de las víctimas de Cádiz. Me subscribí con diez pesos, se colectaron cuatrocientos y pico, cantidad muy ratera para una capital como México, pero yo hice cuanto pude. La lámina se puede ver en el prólogo de mi periódico titulado *El Conductor Eléctrico*. Lo de las cintas fue público: el convite a la suscripción consta en mi impreso que titulé *La Catástrofe de Cádiz*, y el dinero lo recogió y lo remitió a Cádiz el señor coronel don Josef Ignacio Aguirrevengoa, siendo alcalde de primer voto el año pasado. ¿El que hace todo esto no tiene ejecutoriada su adhesión al sistema, el deseo de la unión de los dos continentes y el amor a sus semejantes de ultramar? ¿Pues cómo podrá ser sedicioso un papel suyo, no ya en tercer grado, pero ni en ninguno? [N. del A.]

7. Que esta diligencia me la dictó el noble espíritu de evitar el primer rompimiento de guerra, y que se economizara la sangre de mis semejantes.

8. Que yo estoy preso no por lo que dije, sino por el daño que pueden hacer en los incautos las expresiones del arzobispo de Malinas y otros.

9. Que ningún autor debe reputarse criminal por la ignorancia o mala fe de los lectores; y último:

10. Que los artículos anteriores califican mi inocencia, mi amor al sistema constitucional, acreditan mis impresos de filantrópicos, y que, en todas las edades, en el concepto de los sabios políticos y amantes de la humanidad, me recomendarán digno de premio y no de la injusta prisión que sufro.

Concluyo reproduciendo mi opinión de que a España le es y le será gravosa la dominación sobre la América, y llegará el caso de que ella misma la emancipe.

Que es mejor esperar este decreto de las Cortes (que pueden darlo facultadas por la ley), que no precipitarnos a una funesta anarquía.

Que debe preferirse un armisticio honroso a una guerra cruel y exterminadora de americanos y europeos que entregará el reino indefenso al inglés o angloamericano.

Y que, entre tanto hacen lo que quieren, apelo del juicio de mi causa a las Cortes y a la ley para obtener mi libertad.

México, Cárcel, marzo 26 de 1821.
José Joaquín Fernández de Lizardi.

NOTA

Como este superior gobierno tiene prohibido que se vendan los impresos a los revendedores, porque éstos incomodan al público con sus gritos,¹² es necesario advertir que este papel y cuantos diere a luz se hallarán en el Portal [de los Mercaderes] en todos los puestos públicos, así porque me interesa que se vendan, como porque la ley me permite publicar mis ideas políticas (Constitución, artículo 371) y, para el caso, tanto me importa que los griten los muchachos como que sepa el público dónde se expenden mis impresos.

¹² Irma Isabel Fernández Arias señala que “Sobre esta vieja costumbre, en 1821 apareció una prohibición de vender papeles impresos en las calles, de Juan Ruiz de Apodaca”, *op. cit.*, p. 173.

IDEAS POLÍTICAS Y LIBERALES¹

Ni[hil]l factum si aliquid superesset agendum.

Nada se ha hecho si falta algo que hacer.

PRÓLOGO

Decidido a ser útil a mi patria, desde que se nos permitió por la primera vez el uso libre de la imprenta, no temí estampar las verdades que me parecieron conducentes al beneficio de aquélla, y esto bajo los gobiernos despóticos de los Venegas² y Callejas,³ y aun después, en el del señor Apodaca.⁴

¹ Folleto firmado con el seudónimo de “El Pensador Mexicano”, núm. 1, imprenta Imperial, 1821.

² Francisco Javier Venegas de Saavedra y Rodríguez de Arenzana, marqués de la Reunión y de Nueva España (1754-1838). Militar español y virrey de Nueva España de 1810 a 1813, durante la primera fase de la guerra de Independencia.

³ Félix María Calleja del Rey (1753-1828). Militar y político español. Fue el segundo jefe político de Nueva España a partir de 1813 y hasta el restablecimiento del absolutismo, así como virrey, de 1814 a 1816.

⁴ Juan José Ruiz de Apodaca (1754-1835). Marino, militar y político español. Fue el último virrey de Nueva España, de 1816 a 1820, y tercer jefe político superior de 1820 a 1821.

Son bien públicas las persecuciones que he sufrido por esta causa. Sin embargo, no me ha faltado la firmeza necesaria para hacer frente a las murmuraciones de los necios, a los ladridos de los envidiosos, a las injurias de mis enemigos y al terror que deben infundir tres prisiones.

Cuando nada de esto me ha arredrado para decir la verdad en los tiempos de la opresión, ¿cómo la dejaré de decir ahora bajo un gobierno que deberá ser verdaderamente liberal y benéfico, y cuando la patria espera y aun desea que se la digan con franqueza?

No me tengo por un oráculo para exigir una fe rendida de mis lectores. Tal vez, o siempre, me equivocaré en mis conjeturas, se confundirán mis ideas, se contrariarán mis principios, y se errarán mis cálculos enteramente.

Empero, esto será efecto de mi poca instrucción, de mi escaso talento y de mi ninguna práctica en asuntos de tanta gravedad, como los que se deben tratar hoy, mas, cuando por estas causas sean despreciables mis reflexiones, no deberá serlo la buena intención con que las escribo, que no es otra sino que mi patria disfrute alguna vez de verdadera felicidad.

IDEAS POLÍTICAS Y LIBERALES

CAPÍTULO I

La felicidad de la América no consiste en que sea independiente de la España, sino en que conserve su independencia con brillo y majestad.

El hombre del siglo, el padre de la patria, el inmortal Iturbide, acaba de perfeccionar la grande obra de nuestra independencia;

obra tan magnífica en su conclusión como difícil en sus principios y fines; obra augusta que necesitaba un héroe que reuniera el valor y la prudencia, la práctica y la teórica en el arte de la guerra, el talento, la afabilidad, la resolución y... tantas virtudes cuantas son necesarias en un general que no trata de vencer, sino de atraer a sí a los enemigos de su empresa.

Los Hidalgos y Allendes, los Matamoros y Morelos, los Bravos y Galeanas, los Minas y cuantos jefes tuvo la insurrección desde sus principios hasta el *felice* marzo de 1821, fueron asimismo héroes y padres de la patria; su memoria siempre será grata a todo buen americano, y sus nombres permanecerán indelebles en las páginas de la historia. Pero, ¡oh desgracia!, el reino estaba envuelto en las tinieblas de la ignorancia. La Inquisición, muchos eclesiásticos y algunos hombres sabios,* por adulación o por malicia y, confundiendo los fines con los medios, trataron de hacer causa de religión la que era puramente de Estado, persuadiéndonos a que era la voluntad de Dios que fuéramos esclavos eternamente.

Aunque casi todos los primeros jefes de la revolución estaban adornados de muy bellas circunstancias, no reunió ninguno todas las necesarias para el caso. Así es que el que era valiente, no era sabio; el que tenía intrepidez, carecía de prudencia; el que estaba adornado de literatura, no tenía táctica militar; el que era buen guerrero, era mal político, y así todos.

* No ha faltado ahora tal cual cura, y uno que otro escritorillo obscuro que, a los principios de nuestra gloriosa lucha, trataron de desacreditar al héroe y la causa que defendía; pero muy en breve se vieron despreciados por la opinión común y enmudecieron confundidos como los ídolos de Egipto a la presencia del Mesías. [N. del A.]

De la multitud de tales jefes, de los que nadie quería ser el último, resultó entre ellos la emulación y desconfianza, la que se hizo trascendental a las tropas, llamadas por el gobierno de México chusma y gavillas con toda propiedad, por su poca o ninguna disciplina, y su casi general inmoralidad e insubordinación, con cuyos vicios, no pudiendo muchos ser soldados, se convirtieron en opresores de los pueblos.

No fue mucho que bajo tal aspecto presentase la insurrección una faz horrorosa desde sus principios, ni que sus mejores jefes hubiesen sido destruidos y olvidados, ni que, contrariada la opinión y aun casi como extinguido en todos el amor de la patria, hubiera triunfado el gobierno opresor de la constancia de los buenos, después de haber talado nuestros campos, asesinado a nuestros defensores y derramado nuestra sangre con tanta profusión como inhumanidad.

En este triste estado, sin jefes, sin armas, sin soldados, sin protección y sin concepto, estábamos llorando en el silencio las desgracias de nuestra patria, mirando entronizarse a los aduladores y egoístas, acaso y sin acaso sobre las ruinas de los hombres de bien, y precisados a sucumbir al capricho y antojo de los directores del gobierno.

Así permaneciéramos si el cielo, apiadado de nuestras prolijas desventuras, no nos hubiera deparado un ángel tutelar, un genio bienhechor en el inmortal Iturbide, quien, dando en el pueblo de Iguala el grito santo de la independencia, y resonando por todo el septentrión americano, al suave impulso de sus dulces ecos, cayeron rotas nuestras viejas cadenas con la misma facilidad que en otro tiempo se desmoronaron las murallas de Jericó al ruido de las trompetas que acompañaban el arca del Antiguo Testamento.

El Dios de Israel, que libertó a su pueblo de la dura esclavitud de Egipto, es el mismo que visiblemente ha protegido nuestra

causa. Estamos obligados al más sincero reconocimiento, y desde luego le tributamos las más rendidas gracias por tan visibles beneficios.

Empero, este Dios augusto, que adornó a Moisés con las virtudes necesarias para que fuese libertador de Israel, adornó a nuestro digno general con las mismas para que fuese el Moisés de nuestros días, el libertador del Anáhuac.

A Dios se debe dar lo que es de Dios, y al César lo que es del César. Las primeras gracias se le deben a Dios como autor de todo lo bueno, que destinó al inmortal Iturbide para esta grande obra y, las segundas, al héroe, porque correspondió fielmente a sus bondades, usando bien de las virtudes que se le concedieron, con cuya reunión ha logrado la completa emancipación de la América, de un modo y en un tiempo, que hará la admiración de las edades presentes y futuras. Es decir, sin sangre* y en el corto espacio de seis meses.

Pero y qué, ¿la felicidad de la patria consistirá en haberse hecho independiente de la España? De ninguna manera, si esto es lo que se ha conseguido solamente. La felicidad sólida de la patria no está en no recibir leyes de España, ni de otra potencia extranjera; no estriba en que los primeros puestos civiles, políticos y militares los ocupen sus hijos, ni menos en que se llame potencia soberana o magno imperio. Con estos títulos augustos, con esta absoluta libertad de darse leyes, y con la felicidad que ya tiene de premiar a sus hijos beneméritos, no pasará de un reino obscurecido, y jamás figurará entre las altas

* Aunque se ha derramado alguna sangre en Tepeaca, Córdoba, Querétaro y Azcapotzalco, ha sido muy poca, comparada con la que debía haberse derramado, si otro jefe menos prudente y humano hubiera emprendido tan alta empresa. [N. del A.]

potencias de la Europa, si no procura, desde los principios, que su soberanía sea respetable; inviolable, su unión interior; sus leyes, sabias; su gobierno, benéfico, y su independencia, brillante y duradera. En esto sí que consiste la felicidad de la patria, y no en una aparente independencia que, con nombre de señora, la haga esclava del lujo y de las costumbres extranjeras, la sujete a los caprichos de ajenos gabinetes o la subordine a los antojos de sus propios, mal elegidos, gobernantes.

¿Y cómo conseguirá libertarse de unos males que ya desde lejos le amenazan? Volviendo atrás la vista, advirtiéndole que, como decían los antiguos: “Nada se ha hecho si falta algo que hacerse”. Hacer ver cuánto es lo que nos falta para asegurar nuestra felicidad, y de qué medios nos debemos valer para conseguir lo que nos falta, será la materia de los capítulos siguientes.

CAPÍTULO II

Es de la primera necesidad instalar un gobierno provisional que juzgue, en lo que no se oponga a nuestro sistema independiente, con arreglo a las antiguas leyes y Constitución española, ínterin se celebran las Cortes americanas.

Las leyes y los gobiernos justos son tan necesarios, para que florezcan los estados, como las velas y los timones, para que las naos naveguen felizmente.

Las leyes son los preceptos por los que se arreglan o deben arreglarse las acciones de los hombres reunidos en sociedad, y los gobiernos son los conductos por donde se comunican estos preceptos; o más bien, las fuerzas motrices que dan impulso y vigor a estas leyes que, escritas y sin practicarse, no son sino conceptos quiméricos o entes de razón imaginarios

Tan ciertos han estado los hombres de estas verdades que, apenas hubo pueblos, cuando dictaron leyes y establecieron gobiernos protectores de la seguridad individual del ciudadano y de sus intereses. Y si estos auxilios han sido tan urgentes en los principios de las sociedades, ¿cuánto más lo serán en las mutaciones de sus sistemas políticos?

Éste es uno de los puntos de la mayor atención que debe ocupar la de los que se han encargado de la felicidad de la patria.

Difícil es dictar leyes justas y sabias para un pueblo naciente, y que acaba de salir de la barbarie, pero lo es mucho más dictarlas para un grande imperio ya ilustrado, que no necesita que lo arreglen, sino que lo mejoren de legislación.

Siempre son peligrosos los tránsitos repentinos de un estado a otro, sea en lo físico o en lo moral. Por tanto, juzgo de la mayor delicadeza la instalación del nuevo gobierno, y me parece muy conveniente que, sea como fuere, importa mucho que por ahora se hagan pocas innovaciones en la legislación, sino que se juzgue según el sistema liberal, con arreglo a la Constitución española, en cuanto no se oponga al sistema liberal independiente que hemos adoptado, ya porque no conviene poner de un golpe en posesión de toda su libertad política a un pueblo acostumbrado por tantos años a la más ciega subordinación, así como no conviene franquear una mesa espléndida a un febricitante en el primer día de su convalecencia y, ya porque siendo tal vez necesaria la creación de nuevas leyes, tendrían éstas siempre el defecto de nulidad por falta de autoridad bastante en los dictadores.

De que deducimos: primero, que es necesario un gobierno para la recta administración de justicia y para la conservación del orden público.

Segundo, que, no residiendo en estos gobernantes facultades legislativas, deben regirse por las mejores leyes que hasta hoy conocemos, cuales son las constitucionales de España, hasta tanto no se instale el augusto Congreso de las Cortes americanas.

CAPÍTULO III

De la necesidad de la pronta celebración de Cortes y del modo con que debe procederse a la elección de diputados.

La naturaleza de los males indica la clase de los remedios oportunos, y la urgencia de aquéllos inspira la pronta aplicación de éstos. Un reino que acaba de hacerse independiente, porque, entre otras cosas, no se acomoda con el gobierno español, no debe de estar contento muchos días con que se le mantenga bajo el mismo, ni bajo las mismas leyes, pues dirá, y dirá bien, que éstas no le proporcionan la felicidad que desea, y que su independencia es fantástica y se ha quedado en juego de palabras.

A un golpe de vista se ve que no nos sería de ningún provecho el descontento general del pueblo por esta causa, y todo político convendrá en que interesa removerla dando prisa a la instalación del Congreso, como que él sólo puede crear leyes nuevas, justas, valederas y benéficas a la nación que legítimamente representa.

Hay cosas tan claras que, luego que se dicen, se entienden, y es acreditarse de ignorantes insistir en probarlas. Tal es la necesidad de la pronta instalación de Cortes. Pasemos a tratar de la elección de diputados.

Ésta es una materia tan importante al pueblo, que exige más prolija detención, y deseara tener el caudal de luces suficientes

para tratarla con la debida dignidad; sin embargo, diré brevemente lo que me parezca con la claridad y sencillez posible, en obsequio de una patria que tanto amo.

Es tan importante el acierto en la elección de diputados que de él depende nada menos que la felicidad de los pueblos, y siendo siempre necesario este acierto, lo es aun mucho más en las primeras elecciones, como que los primeros diputados son los que van a zanjar no menos que los cimientos de la grande obra que se va a levantar a nuestra vista.

Pero qué, ¿el pueblo ha de elegir a sus representantes? Sí, el pueblo es a quien pertenece únicamente tan alta e interesante facultad. Al pueblo digo, y no a algunos del pueblo, toca elegir sus diputados, porque en todo él, y no en algunos, reside la soberanía, y, así, todo él es quien puede delegar en algunos una gran parte de esta soberanía, autorizándolos para que desempeñen sus funciones en beneficio de la patria. Y pregunto: según estos principios inconcusos, ¿se verifica que el pueblo elija diputados, eligiéndolos como previene la Constitución española? Elegidos de esta manera, ¿serán válidas las elecciones? He aquí dos preguntas que pueden cuestionarse con ardor, pero que son bien fáciles de resolver.

Venero como debo los talentos de los señores que prescribieron la fórmula de las elecciones de diputados; pero si no me engaño, creo que, bajo de ella, no le queda al pueblo la justa libertad para elegir, y de consiguiente, que son nulas las elecciones hechas a nombre del pueblo, y no por el pueblo mismo.

Los únicos que elige el pueblo libremente son los compromisarios; después de éstos, nada elige, y de aquí se sigue que, pasada la jerga de electores de parroquia y de partido, van saliendo unos diputados, mil veces tan contra la voluntad general, que

el pueblo se admira y aun se irrita de que lo representen unos hombres de quienes siempre han desconfiado, y a quienes jamás tuvo intención de elegir.

¿Y de qué nace esta monstruosidad? De que el pueblo elige libremente* compromisarios; éstos eligen electores de parroquia con menos libertad; los de parroquia, con menos a los de partido, y éstos, con menos que nadie, a los diputados a Cortes: de modo que, en estas elecciones alambicadas, se va perdiendo la libertad del pueblo a proporción que se va subdelegando de unos en otros; así como, según las leyes del movimiento, el cuerpo impelido va perdiendo su fuerza a proporción de lo que se aleja del cuerpo impelente.

De todo lo que se deduce que el modo de elegir diputados conforme al sistema español es casi siempre muy expuesto a las intrigas, cohechos y seducciones de los malos, y esto trae funestos resultados, que deben serlo más en las próximas y primeras elecciones de la América, si no las hace el pueblo inmediatamente y con entera libertad.

Ninguna dificultad se advierte para que esto suceda si se quiere. Avísele al pueblo con tiempo para qué día se han de hacer las elecciones de diputados en cada capital de provincia y en cada lugar que llegue a mil vecinos.

Hecho esto, el día citado, después de una misa solemne en que se implore la gracia del Espíritu Santo para el acierto de las elecciones, se juntarán en las plazas más públicas la primera autoridad civil y la eclesiástica, los síndicos del común y diez

* Cuando los elige libremente, pues las más veces los elige según la voluntad de los curas y jueces de los pueblos. El año pasado en Oaxaca fueron las elecciones *canónico mercantiles*. Esto es: hechas al gusto de cuatro canónigos y otros tantos comerciantes. [N. del A.]

testigos imparciales, tomados en el acto de entre la multitud de concurrentes.

De estos diez, se nombrará un secretario, un fiscal, seis colectores de votos y dos revisadores.

Ya nombrados, se les tomará solemne juramento, que harán delante de un santo Cristo, hincada la rodilla y puesta la mano sobre los santos Evangelios.

La fórmula del juramento sería ésta: *¿Juráis a Dios* (diría la autoridad eclesiástica), *juráis a Dios cumplir fiel y exactamente con el encargo que os hace la nación? Sí, juro*, respondería el juramentado. *Si así lo hicierais, continuaría el superior, Dios os proteja, y si no, os castigue severamente.*

Sin embargo, de una conminación tan seria en un acto sagrado y religioso, como la vieja decía que con excomuniones se podía pasar, pero con multas no, porque la humana miseria más se contiene con la amenaza de penas temporales que con las eternas, sería muy útil que, concluido el juramento, se levantara el síndico del común y leyese en voz bien alta y comprensible el siguiente decreto: “La regencia del imperio manda que, cualquiera de los jueces y juramentados que aquí nos hallamos que se le advierta y justifique alguna ocultación de votos, trasferencia de ellos u otro género de maquinación, sea en el acto, y a presencia del pueblo, pasado por las armas, sin darle más tiempo que una hora para que se disponga a morir, siendo su cabeza puesta en un palo por tres días en este mismo lugar, con un mote que diga por traidor *a la confianza pública*”.

Si por desgracia hubiera alguno tan desesperado que se atreviera a serlo, sería ejecutado en el acto e, inmediatamente, se escogería de entre la multitud otro individuo que lo reemplazara y se continuaría la votación, corregido el vicio castigado.

Para esto asistirían tres jueces letrados con su escribano y el número de tropa suficiente para sostener su sentencia y sus personas.

La votación se haría de esta manera: solamente los padres de familia de todas clases y castas del Estado tendrían voz y voto en las elecciones, sin que ningún eclesiástico, ni soltero ni viudo, la tuviese. Así se haría tan apreciable el matrimonio como ahora lo es el celibato para los libertinos.

Cada casado, padre de familia, antes de votar presentaría a los jueces por medio de los colectores de votos la certificación de su cura.

Como estas elecciones en las ciudades populosas debían distribuirse por parroquias, sería muy necesario que asistiesen a ellas los curas acompañadas de sus notarios, quienes llevasen los libros de partidas de matrimonios, para que, en caso de duda, pudiesen comprobar fácilmente las certificaciones que presentan sus feligreses, para cerrar así la puerta a toda superchería que propendiera a suplantar las firmas, o a fingirse con diverso nombre del propio.

Concluida esta diligencia, se procedería a la votación por cédulas, así como usaban su ostracismo los griegos y romanos.

Cada votante pondría en la cédula su nombre y el de la persona a quien daba su voto.

Esta cédula la entregaría al colector que le tocara, quien la tomaría y, levantada en alto, la colocaría en uno de muchos y grandes tablones que debían estar a los lados del tribunal con sus líneas señaladas con grandes números, y allí se pegaría con engrudo, de suerte que cualquiera pudiera estar seguro de que su voto estaba en el número seis, o diez, o veinte, o mil.

Puestas las cédulas en este orden y con tal publicidad, uno de los revisores por una parte, y otro por otra, iría leyendo

en alta voz los votos de esta manera: *número uno, don Fulano de Tal, diciendo el nombre del votado y nunca del votante.*

Los escribientes formarían sus listas, encargándose de una vez del nombre de los votados, del número a que correspondían y de los votos que sacaban, que se pudieran hacer de este modo:

<i>Números</i>	<i>Nombres</i>	<i>Votos</i>
12	don Juan H.	0000
15	don Pedro B.	0000
125	don Andrés N.	0000

O, si hallaban otro modo más seguro y fácil, se valdrían de él; el caso es que las listas se facilitaran a la comprensión de los jueces y secretarios.

Cotejados los votos y sacado el número excedente a favor de los votados, el fiscal revisaría las listas para ver si estaban correctas, presentarlas con su *visto bueno* a los señores jueces para su autorización; y si no, corregirlas y averiguar el fraude, si lo hubiese.

Cualquier votante estaría autorizado para advertir un fraude cuando lo notase. Por ejemplo, el colector leía: “número diez, don Francisco Camacho; número once, don Manuel Pérez; número veinte, don Francisco Camacho”. En este caso cualquiera podría decir: “ese nombre está en el número diez, y no necesita sino una raya más, y así en el número veinte debe haber otro nombre distinto”.

No sé si se me he explicado, y deseo ser claro en estas ocasiones. Pondré las listas de los tablones:

<i>Números</i>	<i>Personas</i>	<i>Votos</i>
12	don Juan H.	0000
15	don Pedro B.	0000
125	don Andrés N.	0000

Así es que los colectores tendrían el trabajo de revisar los nombres y de ir poniendo su raya (que aquí impreso vale por ceros) a cada voto.

Aquí ocurre una dificultad y no pequeña. Hay, en una parroquia, dos o tres sujetos beneméritos a quien muchos dan su voto, y son de un mismo nombre y apellido. ¿Qué haremos para saber quién tiene la pluralidad? Yo no encuentro sino éste: que, después de escribir en las cédulas el nombre del votado, se ponga su oficio u ejercicio público. Esto es: *don Juan N., abogado; don Juan N., labrador*; etcétera, y de este modo cuando se hallen dos en un mismo apellido, pueden distinguirse por sus oficios o ejercicios.

Yo conozco y confieso que esto es muy difícil, que es muy trabajoso para los colectores y revisadores de voto, pero no encuentro medio más fácil con qué simplificarlo. El caso es que conviene que el pueblo, digo, todo individuo de él, esté satisfecho de que se publica, se escribe y se coteja el nombre del sujeto a quien dé su voto.

Haga juicio el público de que, si con tantas reservas y prolijas precauciones, se notan mil dificultades para expresar el voto legítimo y uniforme de la nación, ¿qué será si se hace con el atropellamiento y exposición que se nota en el modo anterior?

Hechas las elecciones de esta suerte, en un mismo día (supongamos, el primero de enero) y en todas las ciudades y

pueblos grandes de provincia, se imprimirían listas de los individuos que en cada parte hubieran sacado más votos, y se fijarían en los parajes públicos, así como se hace con los números premiados en la lotería. Donde no hubiera imprenta, se harían en el acto las listas manuscritas, pero, de un modo o de otro, se fijarían, autorizadas por los jueces, para que fuesen dignas de crédito.

Inmediatamente, se pasarían copias certificadas a las capitales de provincia y, en éstas, el día cinco, previas las formalidades del juramento, se abrirían públicamente, se leerían, se cotejarían y se extractarían los sujetos que hubiesen reunido la pluralidad de votos de todos los pueblos, los que serían los legítimos diputados a Cortes.

Acto continuo se darían a conocer al pueblo por medio de listas y, al día siguiente, con asistencia de los que hubiese en la capital, se cantarían una misa solemne en acción de gracias al Todopoderoso.

Sin pérdida de tiempo, se daría parte de todo a la capital del imperio, y el día quince en ésta se publicarían los nombres de todos los señores diputados.

Para el día treinta y uno deberían estar en México todos los señores vocales, y el día primero de febrero asistirían a una misa solemne que, en invocación de la gracia del Espíritu Santo, diría, por ahora, el señor arzobispo y, en los años siguientes, el eminentísimo nuncio apostólico, que debe residir en la capital del imperio.

Concluida la misa, saldrían en procesión los señores diputados, acompañados de las primeras dignidades eclesiásticas y autoridades civiles y militares, repicándose generalmente en el acto, y haciéndose por la artillería y tropas las mismas salvas que se harían a un emperador a la entrada en su capital.

De esta manera, se conducirían al salón de Cortes y, después de arengar el presidente, se abriría la primera sesión.

He aquí el modo mejor a mi entender de que las elecciones de diputados fuesen libres, públicas, justas, valederas y a satisfacción de todos. Acaso se notaran mil dificultades, que vencerían los talentos ilustrados poco a poco, según las mismas dificultades se ofreciesen, pero sin perder de vista el punto principal de que fuesen hechas inmediatamente por el pueblo, y tan a su satisfacción que descansara con confianza en sus representantes.

Resuelto el mejor modo de la elección de éstos, pasemos a instruir al pueblo en las circunstancias que debe tener un diputado.

IDEAS POLÍTICAS Y LIBERALES¹

CAPÍTULO IV

De las cualidades que deben tener los diputados, y cuánto conviene que los más sean seculares.

El común del pueblo cree que son muchas las cualidades que se requieren en el que ha de ser diputado a Cortes, y muchos piensan que son tales que pocas veces se reúnen en un mismo individuo, porque se persuaden que el que ha de ser diputado, debe ser muy sabio, rico y con alguna investidura o representación de carácter, de empleo o de literatura, como eclesiástico, licenciado o doctor.

De este error, nacen muchos, no siendo los menos la vacilación de los electores, el desprecio de los beneméritos y la preferencia que conceden mil veces al rango de los que eligen sin considerar otra cosa.

Empero, ahora que tratamos de persuadir la justicia y la necesidad que hay de que el pueblo todo elija sus representantes,

¹ Folleto firmado con el seudónimo de “El Pensador Mexicano”, núm. 2, imprenta Imperial de don Alejandro Valdés, 1821.

inmediatamente por sí, y sin el auxilio de intérpretes, que muchas veces no corresponden al idioma de su voluntad, es de nuestra obligación decir a este pueblo soberano y elector que, para ser diputado, sólo son necesarias tres circunstancias, de modo que el individuo que las reúna será un excelente diputado. Las circunstancias o cualidades esencialmente necesarias son éstas:

1. *Mucho amor a la patria.*
2. *Regular talento.*
3. *Firmeza de carácter.*

Cualquiera del pueblo que posea estas prendas será un diputado digno de la confianza de la patria, sea quien fuere.

Como tenga mucho amor a su patria con un talento regular, aunque no sea sabio, se hará estudiando y consultando con los sabios y con la razón; y después de que esté asegurado de que a la patria le es interesante esta ley o aquella reforma, la sostendrá con la firmeza de carácter que posee, sin que lo intimide la singularidad de su opinión, la preocupación general y contraria, ni la muerte misma.

Sí, nación americana: cuando tengas unos representantes adornados de tan nobles virtudes, descansa en ellos, y glóriate de que harán tu verdadera felicidad por muchos siglos.

Estas cualidades habréis de solicitar en vuestros diputados, pueblos todos de la América septentrional, y no el brillo del empleo, el aparato del dinero ni la distinción del traje. Donde se halle un hombre que os ame con decisión y que tenga valor de sacrificarse por vosotros en caso necesario, allí hay un diputado: elegidlo con los ojos cerrados, sin ver si es pobre o rico, noble o plebeyo, literato o lego. Os lo repito: *amor a la patria, talento regular y firmeza de carácter* es lo único, es todo lo que se necesita para ser buen diputado en Cortes, y no carácter

espiritual, títulos ni condecoraciones civiles, ni suntuosos aparatos de ricos.

Dios da las cualidades que os digo a quien quiere; a vosotros toca elegir los que las tengan. ¿Y cómo podréis saber quiénes de vuestros conciudadanos las poseen y quiénes no? Os lo diré para que os aprovechéis. La comparación, dicen los filósofos, es uno de los modos de saber; pues comparad entre éste, aquél y el otro, quién de los tres ha dado mejores pruebas del amor a su patria y, cuando la experiencia y la razón os persuada que Pedro labrador es mejor para el caso que el cura Antonio y el conde Juan, elegid para diputado al labrador, sin acordaros del cura ni del conde.

No por esto digo que conviene excluir del Congreso a los eclesiásticos, a los nobles, a los letrados, ni a ninguna clase del Estado. La soberanía reside en la nación, y componiéndose ésta de varias clases, todas la representan, y excluir a alguna de la debida representación sería agraviarla e incurrir en el mismo defecto de que acusamos a las Cortes españolas cuando excluyeron a las castas de la clase de ciudadanos.

Pretendemos, pues, que el Congreso se componga de todas las clases del Estado, mas con tal equilibrio que todas tengan igual representación, y nunca una clase sola pueda sobreponerse al Congreso, como sucedería si fueran eclesiásticos los más de los vocales. Lo mismo digo si fueran militares, mineros, labradores, etcétera.

Como los diputados siempre han de ser hombres, propensos a errar por ignorancia o por malicia, se seguiría, en el caso dicho, que, aun cuando se propusiera un proyecto o reforma útil a la nación, pero desventajoso a la clase a que perteneciese la desproporción excedente de votos, claro es que, remitido a discusión, se había de desaprobar por los interesados: de

que resultaba que el abuso quedaba en pie y perjudicada la nación.

Aún puede ser que algunos no lo entiendan. Nos valdremos de los ejemplos. Supongamos que el Congreso se compone por la mayor parte de eclesiásticos, y que un secular propone que, respecto a las actuales indigencias del Estado y al mejor alivio de los pueblos, convendría que se reformasen los diezmos, que se acortasen las rentas de los canónigos, que se aumentasen los curatos, y que se pusiesen a tasación los curas. Es más claro que la luz que todo esto le es utilísimo a la nación, pero respóndaseme con verdad e imparcialidad: si la mayor parte del Congreso se componía de eclesiásticos poseedores o aspirantes a esta clase de beneficios, ¿habría muchos que dieran su voto contra su propio interés? El canónigo que tenía tres mil pesos de renta, ¿daría su voto para que le cercenaran dos? El cura que contaba en su curato en el pie actual con cinco o seis mil pesos, ¿daría su voto para quedar sujeto a recibir de la tesorería nacional dos mil pesos, perdiendo los otros cuatro que estaba acostumbrado a percibir? Puede que ganase la votación el del proyecto, pero yo no lo he de creer hasta no verlo, porque a todos nos acomodan las reformas, mientras no nos llegan a la bolsa. Este mismo inconveniente se notaría si la excedencia de votantes fuera militar, letrada, labradora, etcétera.

Así es que convendría que en la elección de diputados hubiese tal equilibrio (o por mejor decir, en su número) que, al dar su voto cada individuo, no tuviera más interés que el bien de la nación, y que aun cuando lo negase por parecerle que darlo era desventajoso a su clase, no hiciera falta, pues sobreponiéndose la pluralidad de las demás clases de votantes, la nación quedaría aprovechada. Me explicaré.

Ocho, me parece, son los objetos principales a cuyo florecimiento deben atender las Cortes para la prosperidad del Estado, y son éstos:

1. La religión
2. La milicia
3. La marina
4. La agricultura
5. Las ciencias
6. Las artes
7. El comercio
8. Las minas

Hombres inteligentes en algo de esto deben componer el Congreso, pues si no entienden de nada, harán en el salón tanto papel como las sillas o las mesas.

Ahora bien, supongamos que, de toda la población del imperio, deducidos los eclesiásticos, solteros y viudos, mujeres y niños, nos quedan tres millones de ciudadanos útiles para votar, que son treinta cien miles. Si a cada cien mil almas le damos diez diputados, el número de éstos será el de trescientos. Si se repartiesen entre los ocho órdenes señalados, tocarían a treinta y siete a cada orden, y tendríamos treinta y siete eclesiásticos, otros tantos militares, e igual número de labradores, comerciantes, artesanos, etcétera, etcétera; por manera que, aun dando a una clase los cuatro sobrantes de la partición, resultaría a lo sumo, compuesta de cuarenta y un individuos, pero siempre se verificaría el equilibrio apetecido, pues cuarenta y uno jamás en votación podrían contra doscientos cincuenta y nueve de las demás clases componentes del Congreso.

Desde luego, aparece una objeción en este proyecto, bastante difícil de resolver, y es que, no siendo dable equilibrar

el número de habitantes de las provincias, no es dable tampoco proporcionar el número de diputados con semejante exactitud.

Convengo en que la dificultad es insoluble, a lo menos para mis cortas luces, mas yo propongo esta idea hipotéticamente, para que sobre ella discurren los sabios el mejor modo de que en las Cortes entren individuos de las principales clases del Estado, de suerte que no falte una, ni haya en ninguna tal preponderancia de votos que haga sucumbir a las demás con ultraje de la justicia y de la razón, y sólo por la ventaja que le ofrezca la mayoría.

Lo mismo que siempre temimos y experimentamos los americanos de las Cortes de España por la desventaja de nuestros representantes, debemos temer en nuestra misma casa respecto de alguna clase del Estado, o de todas, si la mayor parte del Congreso se compone de una sola clase. Por ejemplo, de eclesiásticos.

Si en el Congreso que deba componerse, verbigracia, de trescientos individuos, son eclesiásticos ciento sesenta, faltará la proporción y lugar a las demás clases, y su legítima representación, pues, en queriendo, instaurarán las leyes que quisieren, fiados en la mayoría: el Congreso que debe representar la soberanía general de la nación no representará sino, a lo más, una clase de ella, y las leyes que dictaren serán nulas por falta de aprobación legítima. Lo mismo digo si la mayoría de votos estuviere en letrados, militares, etcétera, etcétera. Faltando el equilibrio de las clases, de modo que una sola no pueda sobrepujar a todas, podrá hacer una Constitución excelente, pero creo que tal acierto tocará en lo maravilloso. Vaya, entre otras, una razón que creo que convence con sencillez y claridad mi proposición:

Si la mayor parte del Congreso se compone de militares, aunque sean muy instruidos en su arte, harán unas buenas ordenanzas militares, pero ¿qué tales saldrán las leyes civiles de sus manos? Si la mayoría del Congreso fuere de comerciantes, ¿qué tales saldrían las reformas eclesiásticas?, y así de todo.

De lo que es preciso concluir que conviene procurar que en el Congreso entren de todas las clases del Estado, conservando entre ellos el equilibrio posible.

Hay en mi patria todavía mucho fanatismo, que convendrá ir desterrando poco a poco, haciendo entender al pueblo que no es lo mismo ser fanáticos y tontos que católicos; ni supersticiosos que devotos. Hasta hoy, no hemos sido sino unos ciegos imitadores de las preocupaciones y costumbres de los españoles, hayan sido las que hayan sido. Hay mucha ignorancia en nuestro suelo, especialmente en lo que no debía haber ninguna (es decir, en puntos de religión), y esta ignorancia no se estrecha en el círculo del pueblo bajo, que llaman vulgo. Entre los que no quieren entrar en este círculo he oído desatinar, sin temor de Dios ni de los sabios, sobre puntos de religión.

Aun hay más: he oído disparates groserísimos y los he visto impresos por... Si digo que por eclesiásticos y doctores, dirán que soy francmasón, jansenista, jacobino, y espíritu maligno, pero otros que no son yo, los han oído y visto. Puedo manifestar algunos impresos. Si esto se ve y se oye entre el vulgo decente, ¿qué no se oirá y se verá entre el vulgo pobre y haraposo?

Disculparé de buena gana esta ignorancia, confesando que no tenemos toda la culpa ni los españoles tampoco. En algún tiempo, fueron éstos los padres de las ciencias y del catolicismo depurado de supersticiones y errores, según Mariana,²

² Juan de Mariana (1536-1624). Jesuita, teólogo e historiador español.

Masdéu³ y otros; pero la continuación de las guerras, la irrupción de naciones enemigas y la posesión de las Américas, destruyeron las ciencias de España, corrompieron sus mejores costumbres, enervaron su valor y la redujeron al Estado bárbaro de la voluptuosa Sibaris.

¿Qué cosa más natural sino que las colonias imitaran el ejemplo de la metrópoli, así como los hijos imitan el de sus padres? Pues esto nos sucedió puntualmente. La España era apática, indolente, floja, supersticiosa e ignorante, y la América lo mismo que la madre.

Así hubiera permanecido eternamente aquella parte de la Europa, si unos virtuosos españoles no hubieran procurado, desde el año de 1812, apartar de su patria cuanto se oponía a su libertad e ilustración.

Instalaron sus Cortes en efecto, llamando a ellas a los hombres más sabios, y sancionando una Constitución que, aunque no carece de defectos, siempre será un documento seguro de que en España nunca han faltado sabios en todas líneas, héroes amantes de su patria y cristianos viejos, desnudos de superstición y fanatismo.

Cuatro bribones, engañando al rey, turbaron la felicidad que se iba labrando la nación. A los primeros de que hablé, llamaron *filósofos libertinos*, a los segundos, *traidores*, y a los terceros, *herejes*. El rey llegó, se disolvió el Congreso, se asesinaron y expatriaron a los más beneméritos españoles, se levantó la Inquisición, baluarte seguro de la tiranía y el despotismo, y volvió España con América a recibir las duras cadenas, de que aún no se desprendieran si otros nuevos héroes, Quiroga,

³ Juan Francisco Masdéu (1744-1817). Jesuita, historiador y estudioso de la literatura española.

Arco, Agüero, etcétera, etcétera, no se hubiesen decidido a libertar a su nación; mas como ésta se hallaba envejecida en mil errores, necesitaba mucho tiempo para irlos olvidando. Uno de ellos era creer que había existido para dominar a los americanos, según la duración de los siglos, y que éstos siempre doblarían la cerviz a su yugo.

Este equivocado concepto hizo que no se cuidaran de estrellarse contra nosotros, quitándonos allá la representación correspondiente y alucinándonos acá con las huecas voces de *libertad, igualdad y ciudadanía*.

Bien advertíamos que, en el sonido de estas voces, jamás habíamos de hallar nuestra felicidad, si no nos separábamos de España, pues los intereses de ella, bajo su sistema, estaban y debían de estar siempre en oposición con los nuestros. Pero para desatar este nudo sin romperlo, para hacernos independientes sin reconocernos enemigos, era menester un genio superior y que pudiese combinar la opinión pública con el interés de España y la ilustración del siglo.

Hallóse este genio bienhechor en el heroico Iturbide, quien trazó su plan de regeneración política y, auxiliado con los inmortales Guerrero,⁴ Bustamante,⁵ Quintanar,⁶ Ne-

⁴ Vicente Guerrero (1783-1831). Militar e insurgente mexicano. El Congreso lo nombró presidente de México en enero de 1829, cargo que ocupó sólo ocho meses, durante los cuales afrontó graves problemas, como el suscitado por la expulsión de los españoles de México, el ofrecimiento de Estados Unidos para comprar Texas, a lo cual se opuso, y la guerra civil de Yucatán.

⁵ Anastasio Bustamante (1780-1853) Militar y estadista mexicano. En dos ocasiones fue presidente de la República (1830-1832 y 1837-1841).

⁶ José Luis de Quintanar y Soto (1722-1837). Militar realista y político mexicano. Combatió a los insurgentes hasta 1821 en que, con grado de general de división, se sumó al Plan de Iguala, apoyando la coronación de Agustín

grete,⁷ Echávarri,⁸ Victoria,⁹ Santa Anna,¹⁰ Filisola,¹¹ Epitacio,¹² Bravo,¹³ Zarzosa¹⁴ y los demás jefes, oficiales y soldados beneméritos que conocemos, llevó a cabo la grande obra en siete meses, y de un modo maravilloso, ya se ve, como visiblemente auxiliado del dios de las batallas.

Ya oigo que algunos me preguntan: ¿a qué viene tamaña digresión? A esto. Ya somos independientes, ya somos libres, en nuestra mano está ser felices. Si con nuestra desunión, flojeidad y confianza dejamos que se nos vuelva a escapar la libertad que apenas acabamos de adquirir, y con nuestro fanatismo

de Iturbide, quien lo designó jefe político de Jalisco de 1822 a 1824. Posteriormente, fue clave en los cuartelazos hacia las administraciones de Vicente Guerrero y José María Bocanegra.

⁷ Pedro Celestino Negrete (1777-1846). Político y militar mexicano. Fungió como miembro del gobierno provisional de México tras la abolición del Primer Imperio Mexicano, debida a la rebelión de los que apoyaron el Plan de Casa Mata. Combatió al lado de Iturbide en el ejército realista.

⁸ José Antonio de Echávarri (1789-1834). Militar mexicano. Miembro fundador del Ejército Trigarante durante la última etapa de la guerra de Independencia.

⁹ Guadalupe Victoria (1786-1843). Militar y político mexicano. Primer presidente de la República Mexicana.

¹⁰ Antonio López de Santa Anna (1794-1876), político y militar mexicano, quien fue presidente de México en once ocasiones. Es una figura polémica en la historia del país.

¹¹ Vicente Filisola (1785-1850). Militar mexicano de origen italiano. Tomó parte en la independencia del país. Se puso al frente de las tropas que mandó Iturbide para anexionarse Guatemala (1822) y durante la campaña de Texas fue lugarteniente de Santa Anna (1835-1836).

¹² Epitacio Sánchez (1790-1823). Militar mexicano.

¹³ Nicolás Bravo (1776 -1854). Militar y político mexicano. Fue presidente de la República entre 1842 y 1843, y en 1846.

¹⁴ Pedro Zarzosa (1768-¿?) Militar mexicano. Antiguo jefe realista, incorporado en 1821, a las fuerzas de Nicolás Bravo en favor del Plan de Iguala.

oponemos barreras impenetrables a la ilustración, siempre seremos ignorantes, pronto volveremos a ser esclavos, y entonces no habrá España a quien echarle la culpa: toda será nuestra, como también la pena.

Por tanto, no hay que llamar díscolo, traidor ni sedicioso a ninguno que, respetuosamente, proponga alguna reforma civil, o advierta con solidez algunos abusos que exijan pronto remedio del gobierno. Tampoco deben llamar francmasones, jacobinos ni herejes a los que propusieren algunas reformas sobre abusos que se noten en ambos cleros.

Cuando los abusos son ciertos y las reformas con arreglo a los cánones y antigua disciplina de la Iglesia, es laudable el espíritu de los proponentes. Con semejantes reformas no se destruye la religión, antes se depura de los vicios que la afean, y quien las propone no debe reputarse su enemigo, así como no se tendrá por enemigo del enfermo el médico que le prescriba el régimen dietético que debe guardar para que se restablezca su salud.

He dicho que convendría que los eclesiásticos no votasen diputados, para que las elecciones sean más libres, y porque no se diga, como se ha dicho, que influyen mucho en las elecciones, que por esto salen los más diputados eclesiásticos, y que si se sigue ahora el mismo sistema, nuestras Cortes no serán sino concilios.

En consideración a esto creo que será útil que no voten: lo uno porque de no votar no se les sigue ninguna degradación, ni dejan de ser ciudadanos, ni de estar en aptitud para ser elegidos diputados, y lo otro porque, de este modo, jamás se desconfiará de los que salgan electos, ni se dirá que los hizo el influjo eclesiástico y no el mérito propio.

Más liberal yo que las Cortes de Cádiz, creo que pudieran y debieran ser elegidos diputados a las nuestras los religiosos,

pues, habiendo entre ellos muchos sapientísimos y decididos amantes de su patria, no sé por qué motivo se nos haya de privar de sus luces, no dándoles lugar en el Congreso sólo por frailes. Cualquiera objeción que se quiera poner contra esto, me parece muy fácil resolverla.

Dije que no votarían los solteros y los viudos. Sobre éstos puede y aun debe haber su consideración, pues muchos viudos son padres de familia, y los que no, pusieron sus medios necesarios para serlo.

A los solteros se les podría privar del voto para hacer más odioso el celibato, amado por razón del libertinaje. Entre los antiguos lacedemonios y romanos, gozaban los casados de algunas distinciones públicas, como más útiles al Estado. Así es que en ciertas fiestas y templos sólo los casados tenían asiento.

Éstas no son leyes, son ideas políticas, adaptables o no, según la voluntad del gobierno. No solamente Platón pudo hacer repúblicas imaginarias, ni utopías Tomás Moro. Cualquiera puede hacer lo mismo en su escritorio.

PROYECTO SOBRE LIBERTAD DE IMPRENTA¹

La soberanía, reconocida en la nación, y la libertad de la imprenta son las dos firmísimas columnas que sostienen y únicamente sostendrán el augusto edificio de la libertad civil. Cualquiera de ellas que se carcoma, señalará la ruina de este edificio.

Déseme la soberanía en un hombre, o la reunión de los tres poderes: Legislativo, Judicial y Ejecutivo, y luego diré: he ahí un déspota que puede impunemente ser tirano. Déseme un pueblo que no pueda publicar sus pensamientos, y yo diré: he aquí una manada de esclavos.

Por tanto, el pueblo que quiera ser libre, debe cuidar que no se le cercene su soberanía, y los ciudadanos que pertenezcan a este pueblo deben velar sobre que nunca se les prohíba la libertad de publicar sus pensamientos, siendo justos. De manera que la soberanía de la nación debe proteger la libertad de la imprenta, y ésta debe sostener esta soberanía, consolidando la opinión.

¹ Folleto firmado con el seudónimo de “El Pensador Mexicano”, imprenta de los ciudadanos militares don Joaquín y don Bernardo de Miramón, 1821.

La libertad de la imprenta, bien empleada, es utilísima para desterrar abusos, sofocar preocupaciones, ilustrar al pueblo y contener en sus deberes a los administradores de las leyes.

Empero, como no hay cosa de que no pueda abusar la malicia, vemos que en este imperio, en todas partes y en todas épocas, han abusado los hombres de esta inapreciable libertad, convirtiendo la imprenta, que es el conductor de la ilustración, el freno del despotismo y el antemural de la libertad civil, en un vil instrumento con que desenrollan su venganza, sus pasiones bajas y sus resentimientos privados.

Por esto, los gobiernos sabios e ilustrados han prescrito los límites que debe tener esta libertad, para que no degenera en libertinaje.

España, luego que sacudió su narcotismo, concedió la libertad de imprenta a sus pueblos, prescribiendo las leyes de moderación que debían guardar en su uso y, al mismo tiempo, las penas a que debían quedar sujetos sus infractores.

Mas, encontrándose algunos defectos en su primer reglamento, los que detalló muy bien el señor Martínez de la Rosa, se resolvió hacer otro que, protegiendo la libertad de imprenta, enfrenara, bajo determinadas penas, a los díscolos e infractores.

Hízose, en efecto, sancionarse en Madrid en el año pasado, cuyo reglamento nunca quiso el gobierno de México publicar, pareciéndole que nos hacía mucho favor, o que estaba demasiado suave, pero que, en efecto, lo acababa de publicar el gobierno mexicano independiente.

Yo ni trato de hacer crítica sobre él, ni menos sobre su publicación; pero no pareciéndome oportuno, y teniendo libertad para publicar mis ideas cuando considero que podrán ser útiles a mi patria, no me detendré para presentar el siguiente

proyecto, del que harán el uso que quieran los futuros diputados a Cortes.

PROYECTO DE LIBERTAD DE IMPRENTA

Todo ciudadano será libre para imprimir y publicar sus ideas sean las que fueren, como no se opongan a las restricciones siguientes:

1. Nadie podrá escribir sobre la religión, en punto a dogma, sin los requisitos que se prescriben en la segunda condición, bajo la primer pena.

2. Nadie escribirá impunemente contra nuestro sistema de independencia, so pena de sufrir los castigos señalados en la segunda pena.

3. Nadie injuriará a ninguna nación ni a ningún particular, sin exponerse a sufrir el castigo designado por el Tribunal de Injurias.

Éstas serían todas las prohibiciones que debería tener la libertad de imprenta. Digamos ahora las condiciones con que deben aplicarse las penas.

CONDICIONES

1. Todo escritor para ser castigado ha de ser presentado por el impresor, de manera que los impresores han de ser responsables de los autores cuyas obras se impriman en sus casas.

A primera vista veo que los superficiales exclaman: “¡Oh!, esto es quitar la libertad de imprenta, pues no habrá quien quiera imprimir un papel, por no tener tal responsabilidad”; y yo les

respondo que no hay tal: sobrarán escritores e impresores. Veamos cómo.

Impuesto el impresor en el reglamento de prohibiciones, a una leída ve si la obra o papel es contra la fe; si, tratando del dogma, se quiere imprimir sin los precisos requisitos; si ataca a nuestro sistema de independencia directamente, como diciendo que es injusta, que nos es dañosa, que no puede permanecer o cosa semejante. Ve, por último, si injuria a algún particular, imputándole delitos no públicos, aunque sean ciertos, o agravando su persona señaladamente con sarcasmos y personalidades insultantes.

Diráseme que los impresores no pueden tener todo el talento necesario para conocer estos defectos, y yo digo que son tan crasos que, para conocerlos, basta un zapatero de viejo, siendo hombre de bien; y así el impresor que sea tan tonto que no los conozca, o tan malvado que no los quiera conocer, que venda su imprenta y se quite del oficio, pues no faltará quien lo desempeñe.

2. Habrá una junta de teólogos, elegidos por suerte entre los muchos que hay en el imperio, compuesta de siete individuos, y llamada *Junta Celadora de la Pureza del Dogma*.

Para dar a las prensas un papel u obra que trate de esto, se pasará anticipadamente a la Junta, la que lo revisará y, con su aprobación, se dará a luz; pero, si la Junta negare la licencia, podrá el autor pedir se le oiga y conteste en audiencia pública, la que se prevendrá por los periódicos, señalando el lugar y la hora de la audiencia. Si en ésta el autor convenciere a los calificadores, la obra se imprimirá con nota de los que la calificaron inimprimible; y éstos quedarán excluidos para siempre de obtener empleo tan honorífico.

De esta manera serán las calificaciones imparciales y medidas, y no se condenará al silencio una obra sólo porque no se entienda, porque no se conforma con el modo de pensar del calificador, porque se odia al escritor, porque no hay arbitrio de reclamar, o por otros motivos tan justos y legales como éstos. Así me ha sucedido a mí, y por esto quisiera que los calificadores entrasen en pública disputa con los autores.*

* Hablen cartas y callen barbas. Por el mes de julio del año de 1819, me remitió un eclesiástico amigo mío un Catecismo para que se imprimiera, con el loable intento de que se instruyesen los niños con más solidez en los principios de nuestra religión. Decretóse por el Ordinario que pasase a la censura del doctor don Agustín Iglesias, cura del Sagrario de esta capital, quien lo reprobó; aunque yo no tuve el gusto de ver la censura. El oficial mayor, don Juan Díaz, me dijo que estaba lleno de herejías, sin duda porque así lo leería en la Calificación; mas no me volvió el manuscrito. Avisole yo esta ocurrencia a mi amigo, quien me remite otro ejemplar, y el original francés de donde lo tradujo, y voy mirando que el tal Catecismo más de cuarenta años hace que fue examinado y aprobado por el excelentísimo señor Lorenzana, siendo arzobispo de Toledo; que fue calificado y aprobado por el ilustrísimo señor don Felipe Beltrán, obispo de Salamanca, y uno de los más sabios inquisidores que ha tenido la España, a quien se le dedicó; que el Consejo de Castilla también lo examinó y aprobó, y últimamente, que fue tan del agrado del señor don Carlos III, que no sólo consintió en que se publicara, sino que mandó que se imprimiera en todos sus dominios en cuatro idiomas: español, francés, italiano y alemán. Así consta por su Real Cédula, dada en El Pardo a 2 de febrero de 1777. ¿Quién había de creer que con tantas recomendaciones no se había de imprimir en México? Pues así fue. Presento por segunda vez la traducción del Catecismo con el original, donde consta impreso todo lo dicho, vuelve a pasar al señor Iglesias, quien, para quitarse de cuestiones, lo soterró en el Santo Oficio, de donde no pude sacarlo, pues, aunque me presenté para que aquel tribunal la calificara y diera curso, primero se abolió que yo viera el éxito de mi justa solicitud. No hubiera sido así, si el referido señor doctor Iglesias hubiese estado obligado a manifestar y probar públicamente las herejías que halló en el Catecismo, y se pasaron

Entonces veríamos si es lo mismo sostener una opinión públicamente, y clarito, clarito, en castellano, que todos lo entendieran, y exponerse a quedarse con una negada en el cuerpo, que decir: *no puede imprimirse o no conviene que se imprima este papel*.

Si el autor no convenciere a los calificadores, la obra no se imprimirá, el autor se irá a su casa, confundido con la nota de ignorante, y los calificadores a la suya, más honrados con el concepto público. Esto es en cuanto papeles dogmáticos.

En cuanto a obras o papeles políticos o científicos, el escritor no tendrá más condición que captar la voluntad del impresor, o asegurar su persona a su satisfacción, como que ha de ser el único responsable de él; y, salvado este caso, la obra o papel se imprimirá sin más restricción, pues, si es buena y defendible, el autor jamás tendrá qué sentir por el gobierno, y, si es *notoriamente* contra la ley, el impresor lo entregará para que sufra el condigno castigo.

Éstas son todas las condiciones que me parecen necesarias para imprimir un papel. Veamos quiénes han de ser los jueces de censura y el modo de enjuiciar en estos casos.

Habría catorce jueces de censura nombrados por el Ayuntamiento, de entre los sabios más acreditados en las capitales, que reuniesen no sólo literatura, sino conocida honradez para calificar con imparcialidad cualquier impreso denunciado.

Estos jueces sólo por un año ejercerían su empleo y, para volver a ejercerlo, sería necesario que pasasen dos años.

No habría fiscal denunciador. Todos los ciudadanos serían fiscales, pues, interesando a todos la conservación de la religión

por alto a un señor Lorenzana, a un inquisidor Beltrán, a todo el Consejo de Castilla y al católico Carlos III. Pero éste era el poder del despotismo, que, ibendito Dios!, derrocará la libertad de imprenta. [N. del A.]

católica y el bien general del Estado, cualquiera podría denunciar el impreso que ofendiese la religión o perturbase el orden público.

Pero, para evitar denuncias hechas por ignorancia o por encono, contra escritores conocidos, o contra los impresores, sería precisa circunstancia que la denuncia se hiciese por escrito, firmada por el denunciante, y manifestando los fundamentos para haberla hecho.

En caso de que el impreso denunciado fuera sobre asuntos del dogma, no se admitiría por los jueces de censura, sino que se advertiría al denunciante lo presentase a junta de teólogos.

Si la denuncia fuera sobre injurias, sólo se le admitirá al injuriado, después de probar que lo era, pues nadie tiene derecho para cobrar lo que le deben a otro, si éste no le da poder bastante para que lo haga.

Calificado el impreso por la junta de jueces, conforme a las formalidades de calificación prescritas en los párrafos 8, 9 y 10, se lo devolverían al agraviado, con un documento de los jueces, en el que acreditasen ser *injurioso el impreso*, para que el agraviado repitiese contra el agravante en el competente tribunal, quien juzgaría este caso como particular; pero, como el agravio fuese público, debía serlo la satisfacción, por lo que el agraviado tendría libertad para publicar la calificación de la Junta y todos los pasos de la causa hasta la sentencia.

Es decir, que los jueces de censura nada tendrían que hacer con los impresos que tratasen del dogma católico y, con los de injurias, muy poco; y así, toda su principal obligación se ejercitaría sobre impresos denunciados contra nuestro sistema o contra la seguridad del Estado, que es lo mismo.

El modo de calificar sería éste: siete jueces juzgarían en primera instancia de un impreso en discusión pública, a presencia del autor, oyéndolo, arguyéndole y absolviéndolo, si probada

bien en favor de su impreso, que de este acto se pasará a ninguno otro, pues desde la absolución, el impreso correría libre.

Pero si esta Junta lo calificase de subversivo y sedicioso, después de oído al autor, éste allí mismo podría apelar a la segunda calificación, que harían en el mismo día los siete jueces de segunda y última instancia, los que por ninguna manera deberían asistir a la primera calificación que para todos sería pública, menos para ellos.

Apelada la primera sentencia, se juntarían los segundos calificadores, y oído el autor, si convenciesen a éste públicamente de que su impreso era sedicioso o subversivo, pasarían a dar la sentencia, la que se cumpliría irremisiblemente sin más recurso ni apelación.

Las penas fueran éstas:

1. Si se probase que se había publicado un papel contra el dogma, sin la previa calificación de los teólogos consultores, prevenida en la segunda condición, sería el autor desterrado para siempre de la América y sus islas adyacentes por su depravada malicia, y el impresor multado en seis mil pesos para el fondo nacional, y con pérdida de la imprenta que se le secuestraría y agregaría al mismo fondo.

2. El autor sedicioso o subversivo sufriría la pena de destierro perpetuo, siendo pobre; pero siendo rico, perdería además todos sus bienes, que quedarían consignados al fondo del Estado. Porque un pobre podría dar un impreso sedicioso por cohecho, y quedaba bien castigado su infame interés con que no volviera a pisar nuestro suelo; mas un rico, que con su oro la podría pasar bien en todo el mundo, necesitaba pena más grave para no burlarse impunemente de nuestras leyes.

He aquí todo mi proyecto sobre libertad de imprenta, que si se quiere, se puede reducir a estos pocos renglones:

Nadie puede imprimir papel alguno sobre asuntos del dogma de fe sin previa calificación de la junta de teólogos, so pena de ser desterrado, y el impresor que lo imprima sin este requisito sufrirá la multa de seis mil pesos y la pérdida de la imprenta.

Nadie puede imprimir un papel *directamente* sedicioso, subversivo o que inspire ideas contra nuestro sistema, so pena de destierro perpetuo de la América, si es pobre, y si es rico, además de ésta, la confiscación de todos sus bienes.

Nadie injuriará a otro por las prensas, pues el tribunal competente a que se presente el injuriado castigará al injuriante según las leyes. Advirtiéndole aquí que una cosa es *calumnia*, otra *injuria* y otra *delación*. Las imposturas de crímenes no cometidos son injurias de primer orden; las publicaciones de defectos privados, aunque ciertos, son también injurias dignas de castigo; las sátiras, sarcasmos y personalidades, son injurias también, dignas de castigo, según las circunstancias y clases de sujetos a quienes se dirigen. Últimamente, las delaciones públicas de hechos ciertos y públicos no son injurias. El manifestarlos puede ser efecto de patriotismo para que se contengan y castiguen a los infractores de las leyes. Éste es uno de los objetos dignos de la libertad de imprenta.

Veis aquí, amigos conciudadanos, qué cosa tan sencilla presento para arreglar la libertad de imprenta, asegurado de que las leyes, cuanto más se simplifican, son mejores, porque se hacen más entendibles, y están menos expuestas a interpretaciones, lo que siempre perjudica al Estado gravemente.

Este proyecto es dictado por mí, y por eso desconfío de su acierto. Pase su lectura por mera diversión, mientras que los señores futuros diputados constituyentes de las leyes fundamentales

de América resuelven en el caso lo mejor. Yo lo que sé en mi corazón es que amo a mi patria y la deseo todo bien.

JFL

NOTA SOBRE EL BANDO DE 27 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO

Manda que “cualquier escritor que directa o indirectamente ataque a la expresada base y garantía de la unión... será tratado como reo de lesa nación”.

Desearíamos que la Soberana Junta mandase que se nos explicara, con toda claridad, y aun con un ejemplo, qué se entiende por atacar esta garantía *indirectamente*, porque esta palabra admite mucha extensión y es susceptible de interpretaciones maliciosas; de tal manera que ella sola puede ser un resbaladizo para los escritores incautos o de genio vivo, que viertan algunas expresiones que parezcan opuestas al espíritu del *Bando*, sin que en realidad lo sean a la garantía de la unión ni a las otras dos, y he aquí al escritor expuesto a ser castigado sin culpa, porque ésta falta donde falta el convencimiento del entendimiento y la plena deliberación de la voluntad.

Dice también el *Bando* que “no servirá de disculpa a los autores que usen de salvas o protestas en sus papeles”. Ciertamente que ignoro la justicia en que se funda esta prohibición, porque he observado que los más célebres autores usan de ellas para dar más claridad a sus escritos, y regularmente con una nota o una protesta se salva la mala inteligencia que se le daría sin ella a un periodo o a muchos. Aquí puntualmente me es preciso protestar que no trato de corregir al gobierno, sino de pedirle explicación en obsequio de los escritores, pues todos vamos en ella.

CONSEJO EDITORIAL

Dip. Juan Pablo Adame Alemán
Presidente
Grupo Parlamentario del PAN

Dip. José Enrique Dóger Guerrero <i>Titular</i>	Dip. Tomás Brito Lara <i>Titular</i>
Dip. Eligio Cuitláhuac González Farías <i>Suplente</i> Grupo Parlamentario del PRI	Grupo Parlamentario del PRD
Dip. Ricardo Astudillo Suárez <i>Titular</i>	Dip. Alberto Anaya Gutiérrez <i>Titular</i>
Dip. Laura Ximena Martel Cantú <i>Suplente</i> Grupo Parlamentario del PVEM	Dip. Ricardo Cantú Garza <i>Suplente</i> Grupo Parlamentario del PT
Dip. Luis Antonio González Roldán <i>Titular</i>	Dip. José Francisco Coronato Rodríguez <i>Titular</i>
Dip. José Angelino Caamal Mena <i>Suplente</i> Grupo Parlamentario de Nueva Alianza	Dip. Francisco Alfonso Durazo Montaña <i>Suplente</i> Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Mtro. Mauricio Farah Gebara
Secretario General

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública
Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas
Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria
Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias
Centro de Documentación, Información y Análisis

Lic. Édgar Piedragil Galván
Secretario Técnico del Consejo Editorial

*Sobre las cualidades que deben tener
los diputados*

DE JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI,
SE TERMINÓ DE IMPRIMIR
EN LOS TALLERES DE OFFSET REBOSÁN,
EN LA CIUDAD DE MÉXICO,
EN JUNIO DE 2013.
EL TIRO CONSTA DE 4000 EJEMPLARES



La colección Biblioteca del Pensamiento Legislativo y Político Mexicano que presenta el Consejo Editorial de la H. Cámara de Diputados, LXII Legislatura, pretende mostrar, por medio de la pluma de significativos escritores, periodistas, historiadores y pensadores, en distintas etapas de la historia nacional, las ideas y expresiones que cimentaron y enriquecieron nuestra norma jurídica a favor del bien colectivo.

Tras la Independencia, la organización del joven país requirió de una intensa labor legislativa para reconocer que la soberanía reside en la Nación. Esta lucha se prolongó hasta la consolidación como República gracias a las Leyes de Reforma, las cuales constituyeron la revolución cultural más trascendente del siglo XIX mexicano, además de ser uno de los más notables antecedentes de los estatutos que actualmente rigen el Estado.

De esta manera, la colección Biblioteca del Pensamiento Legislativo y Político Mexicano rescata una visión distinta de nuestro fuero y difunde los principios de libertad, integridad y democracia del pensamiento legislativo y político mexicano.